

Revista de Estudos Históricos

"HISTORIA I+D"

ASOCIACIÓN XUVENIL DOBRE ESPAZO
Vilagarcía de Arousa 2012

Edita:

Asociación Xuvenil Dobre Espazo

Financia:

Programa “Iniciativa Xove” Dirección Xeral de Xuventude e Voluntariado

Maquetación e impresión:

Grafinova, S.A.

D.L.:

C -2012

ISBN:

978-84-

MUJERES LUCHANDO POR SÍ MISMAS. TRES EJEMPLOS PARA EL ESTUDIO DE LA TOMA DE CONCIENCIA FEMENINA EN LA GALICIA BAJOMEDIEVAL

Miguel García-Fernández

Universidad de Santiago de Compostela

1. De la violencia contra las mujeres a la toma de conciencia femenina.

Es relativamente frecuente que la Edad Media aparezca deformada en los medios de comunicación, en las novelas históricas, en el cine y en el imaginario colectivo por la reiteración de una serie de imágenes y tópicos colectivos que insisten en vincular dicho período con la oscuridad, la pestilencia, el analfabetismo y, por supuesto, con la violencia¹. Una violencia general y extrema que se podía materializar en guerras cruentas, en abusos de señores contra campesinos y, cómo no, en el maltrato ejercido por los hombres contra las mujeres; cuestiones que siguen preocupando, y mucho, a la sociedad actual, pero que, a nuestro entender, responden fundamentalmente a la experiencia de vivir en sociedad a lo largo de la historia, sin ser propias y, por lo tanto, definitorias de un período histórico concreto como el Medievo que, estudiado en profundidad, revela no pocas luces y, sobre todo, claves para comprender algunas de las realidades de hoy en día; entre ellas el proceso de toma de conciencia femenina que no solo ha desembocado en la resistencia de las mujeres ante el maltrato recibido a manos de los hombres, sino también en la denuncia de estas conductas ante las autoridades públicas. No obstante, coincidimos con Julio Valdeón en que “nuestro objetivo como medievalistas

1 Estos tópicos negativos aparecen indudablemente vinculados al propio concepto de “Edad Media” desde sus orígenes. Pueden verse algunas consideraciones al respecto en Giuseppe SERGI, *La idea de Edad Media*, Crítica, Barcelona, 2001; Julio VALDEÓN BARUQUE, “La desmitificación de la Edad Media”, en Encarna NICOLÁS y José A. GÓMEZ (coords.), *Miradas a la historia. Reflexiones historiográficas en recuerdo de Miguel Rodríguez Llopis*, Murcia, Universidad de Murcia, 2004, págs. 29-38 y, recientemente, en Eduardo BAURA GARCÍA, “El origen del concepto historiográfico de la Edad Media oscura. La labor de Petrarca”, *Estudios Medievales Hispánicos*, 1 (2012), págs. 7-22, quien insiste en la necesidad de explicar de dónde procede esa visión despectiva hacia el Medievo. Revisando algunos de los grandes temas sobre los que se han construido gran parte de estos tópicos, diversos historiadores han colaborado en los tres volúmenes de Eloy BENITO RUANO (coord.), *Tópicos y realidades de la Edad Media*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2001, 2002 y 2004. En lo que concierne a las mujeres, vid. Reyna PASTOR, “Sombras y luces en la historia de las mujeres medievales”, en E. BENITO RUANO (coord.), *Tópicos y realidades...*, vol. II, págs. 179-230.

no es situar a la Edad Media ni en el infierno ni en el cielo. Lo esencial es entender cómo se desarrolló la vida de las sociedades humanas en aquellos largos siglos”².

En muchas ocasiones, la investigación histórica intenta comprender los problemas que existen en la misma sociedad que acoge e impulsa su desarrollo. De este modo, fruto de la preocupación actual por la violencia de género, los historiadores, y, sobre todo, las historiadoras han proyectado sobre nuestras fuentes todo un conjunto de interrogantes a partir de los cuales tratar de responder con precisión a cuestiones fundamentales como qué tipo de violencia o maltrato se ejercía contra las mujeres, cómo se materializaba, qué justificaciones se esgrimían para legitimar el recurso a este tipo de comportamientos o, incluso, cómo era la violencia impulsada por las mujeres, muchas veces también dirigida contra sus propias congéneres. Gracias a esta labor de investigación, contamos en la actualidad con no pocos trabajos que nos permiten conocer las prácticas violentas, no sólo físicas, sino también de violencia verbal y psicológica, que afectaron a las mujeres de la Edad Media, tanto de forma estructural como coyuntural³. De este modo, estamos en condiciones de afirmar que las mujeres fueron víctimas del maltrato y la violencia a lo largo de los siglos medievales y que lo fueron en numerosas ocasiones; pero, desde luego, no se trata de una violencia mayor y más nefasta que la que pudo ejercerse en Época Moderna o la que aún persiste hoy en día en nuestra sociedad y en muy diversas partes del mundo.

Aunque están lejos de nuestras pretensiones esbozar y, más aún, profundizar en esta cuestión, se pueden establecer diferentes tipos de prácticas violentas en función de los agentes que las promovieron, de las víctimas que las sufrieron y de las formas en que se llevaron a cabo. De lo que no nos cabe duda es del papel sumamente destacado que tuvieron las mujeres en el marco de la conflictividad y la violencia que brotaron constantemente en el seno de la sociedad medieval. En este sentido, nos encontramos a las mujeres fundamentalmente en el papel de víctimas, lo que no ha de llevarnos a caer en el victimismo. Mientras éste supone distorsionar la realidad con valoraciones poco o nada objetivas, tomando como punto de partida una creencia general en la inferioridad de las mujeres, el estudio de éstas, en cuanto víctimas de una violencia ejercida sobre todo por hombres en el marco de una sociedad patriarcal donde tienen plena operatividad las diferencias de género, ha de entenderse como un objeto de estudio más del historiador con el que tratar de avanzar en el mejor conocimiento de la sociedad medie-

2 J. VALDEÓN BARUQUE, “La desmitificación...”, pág. 34.

3 Entre la bibliografía reciente encargada de examinar las relaciones entre las mujeres y la violencia en la Edad Media podemos destacar el volumen colectivo de Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE (coord.), *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2006; la obra de María Teresa ARIAS BAUTISTA, *Violencias y mujeres en la Edad Media castellana*, Madrid, Castellum, 2007, que recoge una síntesis de su tesis doctoral; el monográfico de la revista *Clío & Crimen*, 5 (2008), dedicado a “La violencia de género en la Edad Media”; y el también libro colectivo de María Jesús FUENTE y Remedios MORÁN (eds.), *Raíces profundas. La violencia contra las mujeres (Antigüedad y Edad Media)*, Madrid, Polifemo, 2011.

val en su conjunto y, particularmente, del papel y la posición social que ocuparon las mujeres en la misma.

A lo largo de la Edad Media, la violencia física podía llegar a manifestarse de muy diversas maneras y los ejemplos sobre la misma se multiplican a poco que indagemos en la documentación procesal y notarial o, incluso, en las crónicas. Desde la marital corrección⁴ hasta la violencia de los padres contra las hijas, encontramos un amplio repertorio de situaciones en las que los hombres que agredían a las mujeres no siempre las conocían ni tenían un porqué. Sin embargo, en otras ocasiones, la relación entre la víctima y el hombre que ejercía la violencia era sumamente estrecha, lo que hacía aún más horrible el ataque, especialmente, cuando éste terminaba con la muerte de la mujer agredida.

La sexual constituye uno de los tipos de violencia física más recurrentes en lo que concierne a las mujeres y se caracteriza por marcar profundamente a la víctima, llegando incluso a estigmatizarla a ojos de los demás⁵. También se consideraba un ataque contra el honor y la honra familiar, por lo que la legislación se preocupó de castigar con firmeza a los causantes de tal deshonra. De todos modos, en ocasiones, pudo llegar a darse una inversión de roles entre el culpable y la víctima, achacándole a ésta la provocación. ¿Acaso las mujeres no eran hijas de la sensual Eva que condujo a Adán a la perdición?⁶ Por ello, no resulta extraño que, junto a la pobreza, la violencia sexual ha sido una de las razones que llevaron a las mujeres a entrar en el mundo de la prostitución, pues prácticamente ya habían sido desplazadas hacia los márgenes de la sociedad nada más haberse cometido el delito⁷. De hecho, una de las pocas opciones que les quedaban para evitar tan incierto futuro era demostrar su condición de mujeres castas y de buena fama y su resistencia física ante el ataque sexual. Se hacía necesario reconocer la violación públicamente, “y no siempre se la creía, porque si los gritos y desgarramientos estaban destinados a probar la sinceridad de no haber consentido, el hecho de haberse rendido constituía de por sí su deshonra”⁸. En este sentido, constituye un caso paradigmático el comportamiento de Teresa Gómez que, en 1458, denunció ante los regidores de la ciudad de Ourense a un tal Juan, criado de Juan de Novoa, por haber intentado violarla. Como testigo declaró un canónigo de la Catedral, quien detalló con suma precisión la resistencia de la víctima ante el ataque, lo que permitió dar por váli-

4 María del Carmen GARCÍA HERRERO, “La marital corrección. Un tipo de violencia aceptado en la Baja Edad Media”, *Clío & Crimen*, 5 (2008), págs. 39-71.

5 Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE, *El instinto diabólico. Agresiones sexuales en la Castilla medieval*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1994.

6 “Es verdad que las mujeres violadas son, en teoría, inocentes de su deshonra, pero la idea de que la violación acababa en el consentimiento perverso de la mujer siempre está presente”. Marta MADERO, *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Madrid, Taurus, 1992, pág. 116.

7 Ángel Luis MOLINA MOLINA, *La mujer en la Baja Edad Media. Aproximación a su estudio*, Cieza, Ayuntamiento de Cieza y Centro de Estudios Históricos Fray Pasqual Salmerón, 2007, pág. 121.

8 M. MADERO, *Manos violentas...*, págs. 115-116.

do el testimonio de la mujer⁹. Desgraciadamente, éste no fue el único caso de violación en la Galicia bajomedieval, donde se registran otros “forzamientos de mujeres”, especialmente en el marco de la conflictividad existente en el siglo XV¹⁰.

A pesar de tratarse de un tipo de violencia directa contra las mujeres, la sociedad medieval situaba a “los hombres como destinatarios reales (últimos) de los actos deshonrosos”, pues en gran medida los cuerpos femeninos eran “percibidos como una suerte de patrimonio, un lugar privilegiado de la honra de los hombres”. Además, ha de tenerse en cuenta que, en lo relativo a las agresiones sexuales, las penas impuestas a los atacantes podían variar notablemente en función de dos criterios diferentes: el de la clase o grupo social al que pertenecían las víctimas y el del estado civil de las mismas, es decir, según fuesen solteras, viudas o casadas, quedando al margen, por supuesto, un grupo susceptible de sufrir estos ataques con mayor asiduidad, las prostitutas¹¹.

Un caso especial y difícil de evaluar en todas sus dimensiones es el que afecta a las sirvientas o criadas. No son del todo infrecuentes las referencias a mujeres que se quedaron embarazadas de sus amos o señores; sin embargo, ¿estamos ante violaciones, relaciones sexuales consentidas o, lo más probable, ante relaciones a las que difícilmente se podían negar si querían conservar sus trabajos? Dentro de la nobleza gallega podemos destacar un ejemplo sumamente expresivo, pues afecta a uno de los linajes más destacados del siglo XV, el de los Sarmiento, y, además, la relación entre la criada - en realidad una esclava llamada Úrsula- y su señor, don Diego Pérez Sarmiento, acabó por dar sus frutos con el nacimiento del que estaba llamado a suceder a su padre en la titularidad de la Casa y protagonizar el último de los episodios que estudiaremos en el presente trabajo: don Bernardino Pérez Sarmiento, conde de Ribadavia¹².

Más allá de las agresiones físicas, las mujeres fueron blanco fácil de un tipo de violencia especial, la misoginia, que se canalizó especialmente a través de la palabra. En primer lugar, de la palabra escrita, lo que se evidencia fácilmente en la literatura de la época¹³, pero también en los discursos eclesiásticos y jurídicos¹⁴, que fueron los res-

9 María del Carmen PALLARES MÉNDEZ, “Conciencia y resistencia: la denuncia de la agresión masculina en la Galicia del siglo XV”, *Arenal*, 2, 1 (1995), págs. 72-73.

10 Fernando LOJO PIÑEIRO, *A violencia na Galicia do século XV*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1991, págs. 32-34; Carlos BARROS, *Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XV*, Madrid, Siglo XXI, 1990, págs. 202-204.

11 M. MADERO, *Manos violentas...*, págs. 101-102 y 113-114.

12 Las circunstancias en torno al nacimiento de este niño hicieron necesaria su legitimación, conservándose testimonio documental de la misma. Gonzalo FRANCISCO FERNÁNDEZ SUÁREZ, *La nobleza gallega entre los siglos XIV-XV. Los Sarmiento condes de Ribadavia*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2002, doc. 26.

13 Hay un buen número de publicaciones que se han preocupado por estudiar los discursos misóginos presentes en la literatura medieval. Véanse, por ejemplo, los trabajos de Mercè PUIG RODRÍGUEZ-ESCALONA, *Poesía misógina en la Edad Media latina (ss. XI-XIII)*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1995 y Robert ARCHER e Isabel de RÍQUER, *Contra las mujeres. Poemas medievales de rechazo y vituperio*, Barcelona,

pensables, en muchas ocasiones, de justificar y divulgar la violencia contra las mujeres en el seno la sociedad medieval¹⁵.

¿Y qué decir de la violencia verbal contra mujeres pobres que se veían obligadas a mendigar o la dirigida contra las prostitutas? Estamos ante grupos social y documentalmente marginados sobre los que apenas tenemos datos pero, sin duda, tendrían que pasar por no pocas situaciones de violencia, si no física, al menos sí canalizada a través de la palabra. Incluso sin afectar solo a las mujeres vinculadas a grupos marginales o potencialmente marginales, palabras como *puta* constituyen auténticas injurias de naturaleza esencialmente femenina que son en sí mismas una forma de violencia verbal, recurrentemente utilizada contra las mujeres. Al mismo tiempo, reflejan como hay una moral sexual muy estricta para ellas que conlleva su identificación plena con la lujuria y el pecado¹⁶. En este sentido, parece haber una intención clara de eliminar cualquier posibilidad para que la mujer disfrute del deseo carnal. Lo cierto es que el insulto fue una forma de violencia sumamente cotidiana en la Edad Media, que no se limitó a los espacios exteriores sino que también penetró en los domésticos¹⁷.

Pero no solo la palabra, oral o escrita, canalizó la difusión de prejuicios misóginos, dando lugar a auténticos ataques contra las mujeres y, más concretamente, contra su naturaleza. Las imágenes, pintadas o esculpidas, también constituyeron un buen reflejo del mismo imaginario colectivo que encontramos en los discursos jurídicos, religiosos o literarios¹⁸. Un magnífico ejemplo de la representación de la violencia física contra las mujeres en la Edad Media se encuentra en el *Libro de las Estampas* del

Quaderns Crema, 1998. El primero de estos dos últimos autores también es responsable de la obra *Misoginia y defensa de las mujeres. Antología de textos medievales*, Madrid, Cátedra, 2001, donde se pone de manifiesto cómo es posible ir más allá de la violencia de la palabra escrita dirigida contra las mujeres para conocer aquellos discursos que se preocuparon por defenderlas, favoreciendo, al fin y al cabo, la toma de conciencia femenina.

- 14 Sobre el peso de lo masculino en la superestructura jurídica e ideológica forjada por el derecho, la Iglesia y la literatura en el Occidente medieval, vid. María del Carmen PALLARES MÉNDEZ, *Historia das mulleres en Galicia. Idade Media*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia y Nigratreá, 2011, págs. 110-136.
- 15 M^a J. FUENTE y R. MORÁN (eds.), *Raíces profundas...*, págs. 14-15.
- 16 M. MADERO, *Manos violentas...*, págs. 65-68.
- 17 Por supuesto, su utilización tuvo lugar con independencia de las creencias religiosas tanto de quiénes los pronunciaron como de las víctimas. Asunción BLASCO MARTÍNEZ, "Las calumnias contra Soloro, judía de Alagón (1354)", en M^a J. FUENTE y R. MORÁN (eds.), *Raíces profundas...*, págs. 379-404.
- 18 Manuel NÚÑEZ RODRÍGUEZ, *Casa, calle, convento. Iconografía de la mujer medieval*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1997; Marta CENDÓN FERNÁNDEZ, "Pecado se escribe con M. Mujer medieval: maldad y marginación", en M^a Dolores BARRAL RIBADULLA, Enrique FERNÁNDEZ CASTIÑEIRAS, Begoña FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y Juan M. MONTEROSO MONTERO (coords.), *Mirando a Clío. El arte español espejo de su historia. Actas del XVIII Congreso del CEHA*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2012, CD-Rom. Sobre la representación de los vicios en los pórticos compostelanos y su vinculación con algunas imágenes femeninas, véase Manuel NÚÑEZ RODRÍGUEZ, *A la búsqueda de la memoria. Los tres pórticos mayores de la Basílica de Gelmírez*, Madrid, Círculo Románico y Consorcio de Santiago, 2011, págs. 104-133, especialmente, 109-110.

Archivo de la Catedral de León, donde se contiene una miniatura sobre el asesinato de la condesa doña Sancha¹⁹.

Centrándonos en el ámbito gallego y en los territorios próximos, no son pocos los ejemplos que se podrían citar sobre las prácticas violentas dirigidas contra las mujeres, haciendo referencia, además, a casos que se dieron en los diferentes grupos sociales. Por lo significativo del asunto, podemos recordar aquí los bien conocidos padecimientos de la reina doña Urraca ante los ataques sufridos a manos de su segundo marido, don Alfonso de Aragón, que aparecen recogidos en la *Historia Compostelana* en los siguientes términos:

*“Cuáles y cuántas deshonras, dolores y tormentos padecí mientras estuve con él (...): pues no sólo me deshonraba continuamente con torpes palabras, sino que toda persona noble ha de lamentar que muchas veces mi rostro haya sido manchado con sus sucias manos y que yo haya sido golpeada con su pie”*²⁰.

En el caso de doña Urraca también tenemos un buen ejemplo de la violencia ejercida a través de la palabra, pues uno de los cronistas de Gelmírez, Giraldo de Beauvais, el segundo de los tres autores de la *Historia Compostela*, no dudó en legar a las generaciones futuras un retrato de doña Urraca cargado de fuertes prejuicios misóginos, además de dedicarle duras palabras, que han de entenderse en el marco del discurso del cronista, quien, por supuesto, se puso del lado del prelado compostelano en sus luchas contra la reina: *“La reina, como artífice del engaño, maestra del crimen (...). ¡Oh maldad! Nada respeta, de nada se avergüenza una mente llena de pestífero veneno, no rehúye nada abominable”*. Además, se preocupa por recoger el testimonio de los que *“llaman a la reina apóstata de la paz, violadora de la fidelidad y perturbadora de toda España”*²¹. Y es que, para Giraldo, Urraca evocaba claramente un referente bíblico femenino, el de la reina Jezabel²².

Citaremos solo dos ejemplos más, pero ahora relacionados con mujeres de nobleza bajomedieval gallega y cuyos desenlaces supusieron la muerte de las víctimas. Tras una conflictiva relación materno-filial, don Pedro Álvarez de Sotomayor ordenó el asesinato de su madre, doña Inés Enríquez de Monroy, en 1518, apenas unos meses después de que ésta hubiese otorgado su testamento, desheredando a don Pedro. A raíz de

19 Margarita TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN y Fernando GALVÁN FREIRE, “La condesa doña Sancha. Una nueva aproximación a su figura”, *Medievalismo*, 5 (1995), págs. 9-21.

20 *Historia Compostelana*, edición y traducción de Emma FALQUE, Madrid, Akal, 1994, pág. 171. Citado por María del Carmen PALLARES y Ermelindo PORTELA, *La reina Urraca*, Donostia, Nerea, 2006, pág. 44.

21 *Historia Compostelana...*, págs. 364-365.

22 María del Carmen PALLARES y Ermelindo PORTELA, “La reina Urraca y el obispo Gelmírez. Nabot contra Jezabel”, en Luís Adão da FONSECA, Luís Carlos AMARAL y Maria Fernanda Ferreira SANTOS (coords.), *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, Porto, Livraria Civilização Editora, 2003, vol. II, págs. 957-962.

este crimen se condenó duramente al culpable con la pena *culleum*, sin embargo, el matricida consiguió huir²³. Caso bien diferente fue el de doña Teresa de Zúñiga, la “*triste e desonrada e deseredada Condesa de Santa Marta*”, que fue asesinada por sus vasallos en Ribadavia. Detrás de la muerte a lanzadas de esta “condesa endiablada” y “presuntuosa”, como la llamó Vasco de Aponte, lo que parece estar son los “*moitos males que ela lles facía*”²⁴.

Pero, como ya hemos señalado, la violencia contra las mujeres no solo ha de entenderse como sinónimo del maltrato físico o del verbal. Sería una opción reduccionista fijarnos únicamente en estas dos modalidades de violencia directa contra las mujeres, pues quedarían fuera muchas otras. ¿Acaso no se ejercía una violencia contra ellas cuando se enjuiciaba de forma bien distinta el adulterio femenino respecto al masculino?²⁵.

Sin lugar a dudas, la sociedad medieval -y ello es extensible a todas las épocas históricas debido a la organización de la sociedad en base a un sistema fundamentalmente patriarcal²⁶- acogía otros tipos de violencia contra ellas²⁷. De hecho, tal vez una de las modalidades más destacadas a tener en cuenta es aquella que se manifestó a través de la limitación de las opciones de vida que se ofrecían a las mujeres, lo que llevaba consigo, en la gran mayoría de las ocasiones, la negación de su capacidad para decidir sobre su futuro e, incluso, para actuar con libertad en su día a día²⁸. Precisamente, los casos en los que habremos de detenernos más adelante reflejan perfectamente este tipo de violencia, contra la que apenas se podía luchar porque no siempre era reconocida como tal, sino como algo que se situaba dentro de “lo normal”. Tampoco hemos de olvidar la coacción y la dependencia económica de las mujeres como formas de ejercer la violencia contra ellas.

23 Suso VILA, *A Casa de Soutomaior (1147-1532)*, Noia, Toxosoutos, 2010, págs. 291-296.

24 Carlos BARROS, “A morte a lanzadas da condesa de Santa Marta (1470): unha análise”, en José Manuel VÁZQUEZ VARELA *et alii*, Santiago de Compostela, Asociación Galega de Historiadores, 1996, págs. 89-120.

25 María Isabel del VAL VALDIVIESO, “La acusación de adulterio como forma de ejercer violencia contra las mujeres en la Castilla del siglo XV”, *Estudios de Historia de España*, 12 (2010), págs. 161-183.

26 De hecho, históricamente no hay suficientes datos como para sostener la existencia de una etapa primitiva de la Humanidad en la que hubiese estado en vigor un matriarcado propiamente dicho. Vid. Mar LUNARES GARCÍA, “Mulleres na Prehistoria, entre realidade e mito”, en Miguel GARCÍA-FERNÁNDEZ, Silvia CERNADAS MARTÍNEZ y Aurora BALLESTEROS FERNÁNDEZ (eds.), *As mulleres na Historia de Galicia. Actas do I Encontro Interdisciplinar de Historia de Xénero*, Santiago de Compostela, Andavira, 2012, págs. 21-38.

27 Cristina SEGURA GRAÍÑO, “La violencia sobre las mujeres en la Edad Media. Estado de la cuestión”, *Clío & Crimen*, 5 (2008), págs. 29-31.

28 Se trata de un tipo de violencia muy generalizada, que podemos encontrar en todos los grupos sociales y en muy diversos territorios, como revela el estudio de casos concretos. Vid. Romain TELLIEZ, “Captation d’héritage, dissolution du mariage et vocation forcée à la fin du XIV^e siècle: le cas d’Haynarde le Sourd”, en Patrick HENRIET y Anne-Marie LEGRAS (coords.), *Au cloître et dans le monde. Femmes, hommes et sociétés (IX^e-XV^e siècle)*, París, Université de Paris-Sorbonne, 2000, págs. 311-321.

De todos modos, si bien las mujeres fueron víctimas destacadas de la violencia estructural y coyuntural de la Edad Media, no resulta menos cierto que, en ocasiones, se convirtieron en agentes de la misma. También de la ejercida contra sus congéneres, siendo sumamente significativo que, cuando se hizo uso de la violencia verbal, muchas veces las acusaciones se fundamentaron en prejuicios que hoy llamaríamos machistas - y que, lamentablemente, aún persisten en la actualidad-. La sensualidad y la sexualidad de las mujeres, así como sus características físicas se convirtieron en motivos recurrentes a la hora de proceder a la injuria, del mismo modo que la existencia de relaciones de pareja fuera del modelo matrimonial que se estaba tratando de implantar por parte de las autoridades eclesiásticas también podía llegar ser otro de esos motivos que desencadenaban la burla y el insulto hacia las mujeres, aunque en la vida real se descubre una auténtica permisividad y aceptación social ante las mismas²⁹. Por ello, no sorprende que se haya conservado noticia de que, en 1459, "*Maria Fernandes, mançeba que foy de Vasco Fernandes, deu querella a Pero de Miranda alcalde, de Catalyna das Seixas que lle chamara puta carbeyro que dormía con seu barregayo Fernando Alvares, o qual non fora nen era nen deus non o quisese*"³⁰. En el mismo año y apenas 15 días después, se dictó sentencia en relación a los insultos proferidos mutuamente entre Constanza Paz y Catalina, mujer de Gómez González, quienes a partir de ese momento debían permanecer "*anbas ennas ditas casas fasta que fose determinado porlos ditos omes boons et que non disese nen fesese sen rason huna a outra nen disese huna a outra palabras desonestas nen sen rason alguna*"³¹. Parece, pues, que la injuria era precisamente una de las formas más habituales a través de las cuales las mujeres atacaban a las de su mismo sexo en la Edad Media, aunque, a veces, ello también llevaba parejo el ataque físico. Así, en este mismo año de 1459, "*Costança Fernandes deu querella a Pero de Mianda alcalde, de Eynes mançeba de Alvaro Cheo et de sua madre Tereija Fernandes, que lle dise-ran puta carcabeyra treedora et que lle dera con huna pedra enno hombro*"³² y, casi medio siglo antes, concretamente en 1413, Mencía Álvarez y la hija de Men Suárez fue-

29 Como en muchos otros casos, la teoría y la práctica permanecían distanciadas notablemente en la Edad Media. De hecho, aunque los discursos teóricos criticaban a las mancebas, concubinas y barraganas -lo que, como acabamos de señalar, hay que poner en relación con la institucionalización del matrimonio cristiano y la promoción del celibato entre los clérigos-, en la práctica, estas mujeres parece que llevaron vidas no especialmente conflictivas. Vid. María Teresa ARIAS BAUTISTA, *Barraganas y concubinas en la España medieval*, Sevilla, Arcibel Editores, 2010. La normalidad de este tipo de relaciones se descubre fácilmente en la práctica jurídica cotidiana como se puede comprobar, por ejemplo, en el foro concedido por el prior de San Vicenzo de Pombeiro a favor de "*Johan Dayan, natural de Marey, morador que oora sodes en no couto de Poonbeiro, e a uosa mançeu Tareija Afonso en vosa vida danbos, e despoys da vosa morte fique a quatro pesoas, huna pus outra...*", en 1428. Manuel LUCAS ÁLVAREZ y Pedro LUCAS DOMÍNGUEZ, *El priorato benedictino de San Vicenzo de Pombeiro y su colección diplomática en la Edad Media*, Sada, Edición do Castro, 1996, doc. 116.

30 Anselmo LÓPEZ CARREIRA, *Fragmentos de notarios (Ourense, séculos XIV-XVI)*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2007, pág. 118.

31 A. LÓPEZ CARREIRA, *Fragmentos de notarios...*, pág. 142.

32 A. LÓPEZ CARREIRA, *Fragmentos de notarios...*, pág. 144.

ron denunciadas porque “*viindo Elvira mansa e segura con hun fol de fariña do muyno (...) que aderençaran a ela e que a quisieran matar e que lle deran moytas pancadas*”³³. También nos interesa destacar aquí estos casos porque, a través de ellos, podemos ver cómo algunas mujeres decidieron revolver sus conflictos a través de la denuncia pública de los mismos ante las autoridades municipales, en los ejemplos anteriormente citados, ante las de la ciudad de Ourense. Sin embargo, en otras ocasiones, la iniciativa judicial partió del marido pues, como ya hemos señalado, cuando se trataba del cuerpo femenino, cualquier mancha sobre el mismo se entendía como deshonor del marido. Por ello, no resulta extraña la denuncia de Álvaro Fernández contra Teresa do Pereiro ante las acusaciones que ésta última había pronunciado contra él, acusándolo de matar a su señor, pero también contra su mujer, a la que tildaba de puta, de “*que posera as cornas ao marido*” y de ladrona³⁴.

Sin embargo, hablar única y exclusivamente de la existencia de violencia contra las mujeres en la Edad Media -lo cual supone hacer referencia a una realidad evidente y ya conocida- conlleva varios peligros y, entre ellos, el de alzar constantemente la bandera del victimismo femenino es tal vez con el que deberíamos tener más precaución ya que, al final, podría convertirse en contraproducente. Por ello compartimos la opinión de M^a Carmen Pallares, quien considera necesario investigar no tanto el maltrato sufrido por las mujeres como la conciencia, la resistencia y la denuncia de éstas ante la violencia de género³⁵. De este modo, más que el hecho en sí, el objeto de estudio fundamental pasa a ser el conjunto de actitudes y comportamientos que presentaron las mujeres ante la violencia que se ejercía contra ellas. Además, son ellas, así como las relaciones que mantienen con sus agresores, las que cobran mayor protagonismo a ojos del investigador. Se podrá avanzar, así, en la reconstrucción de la genealogía femenina que hizo posible dar pequeños o grandes saltos en la lucha por la liberación de la mujer, aunque, evidentemente, hemos partir del principio de que no todo avance en el tiempo es sinónimo de progreso. De hecho, estudiar algunos casos de mujeres medievales confirma esta última aseveración. Sin embargo, muchas veces ha de leerse entre líneas, pues

33 Anselmo LÓPEZ CARREIRA, *Libro de notas de Álvaro Afonso. Ourense, 1413*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2005, págs. 149-150.

34 A. LÓPEZ CARREIRA, *Fragmentos de notarios...*, págs. 152-153. Es de señalar que en este caso testifican cuatro mujeres, Aldonza Rodríguez, Constanza de Riba, Aldara y Teresa Estévez, posiblemente porque las acusaciones fueron proferidas por otra, Teresa do Pereiro, y, con mucha probabilidad, todo ello tuvo lugar en espacios “femeninos”. De hecho, conviene recordar que en el *Fuero Real* de Alfonso X solo se contemplaba la validez del testimonio femenino cuando se refería a ámbitos que se consideraban propios de mujeres, es decir, “*en casas que fueren fechas o dichas en banno o forno o en molino o en río o en fuente o sobre filamientos o sobre teximientos o sobre partos o en casamientos de mugier o en otros fechos mujerriles e non en otras cosas sinon en las que manda la ley*”. Cit. en M^a C. PALLARES MÉNDEZ, *Historia das mulleres...*, pág.112.

35 María del Carmen PALLARES MÉNDEZ, “Conciencia y resistencia. La denuncia de la agresión masculina en la Edad Media”, en Rita M^a RADL PHILIPP (ed.), *Investigaciones actuales de las mujeres y del género*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2010, págs. 177-198.

los testimonios directos que contienen voces femeninas no son tan abundantes como nos gustaría. Aún así, conviene no desanimarse antes de haber comenzado la tarea.

Por todo lo dicho, creemos importante destacar en estas páginas la existencia de una serie de testimonios e indicios sobre la rebeldía femenina, una actitud que se puso de manifiesto en determinados momentos en los que las mujeres vieron limitada su capacidad de decisión sobre el destino de sus propias vidas. Es cierto que, en muchas ocasiones, sus voces contestatarias tuvieron efecto y se vieron respaldadas socialmente porque así convenía a su linaje y parentela. Sin embargo, aunque esto nos obliga a ser cautos a la hora de analizar sus testimonios, consideramos que casos como los que aquí vamos a relatar -tal vez no tan excepcionales como en principio pudiera parecer-, evidencian la toma de conciencia femenina ante las agresiones masculinas, agresiones que van más allá del maltrato físico o verbal, pues, como ya hemos señalado, creemos que han de considerarse como tales las imposiciones que el sistema patriarcal establecía sobre las mujeres en perjuicio de ellas mismas y de su libertad de elección. Lo cierto es que algunas situaciones en las que se produjo un conflicto de intereses entre las mujeres y la sociedad desembocaron en la resistencia de éstas a acatar lo impuesto con resignación y sumisión como la sociedad pretendía que hiciesen e, incluso, algunas mujeres llegaron a denunciar públicamente su situación. Es precisamente la denuncia y la lucha que emprendieron para defenderse lo que más nos interesa, pues demuestran una realidad social mucho más rica y compleja de lo que *a priori* podríamos creer que existía en la Edad Media.

Por lo tanto, a continuación presentaremos tres casos en los que, más que abordar la actitud de las mujeres ante la violencia física ejercida por los hombres -de la que, sin embargo, sí hablaremos en el último de los casos estudiados-, nos centraremos en ver cómo las mujeres lucharon por y para sí mismas ante situaciones de violencia, en las que ésta fue ejercida por la sociedad y, sobre todo, por sus propias familias, al no permitirles tomar las riendas de sus vidas y decidir por ellas sin consultar sus opiniones y sentimientos.

2. Doña Beatriz de Castro o cómo luchar por abandonar el convento y convertirse en una gran señora.

Entre los arquetipos femeninos que se fueron configurando y divulgando en el Occidente medieval, el de la mujer preocupada por salvaguardar su virginidad, por mantenerse casta y por cumplir devotamente con sus obligaciones religiosas fue uno de los más exitosos y reiterados. Sin duda, los eclesiásticos fueron los grandes promotores de ese modelo de perfección femenina que, tratando de contraponerse a la sensualidad y a la tentación representadas por Eva, evocaba fundamentalmente las virtudes marianas que las mujeres -solteras, casadas o viudas- habrían de imitar en las medidas de sus posibilidades³⁶. Sin embargo, a ojos de los clérigos, el celibato y, sobre todo, la perpetuación del mismo a través de la entrada en religión constituían el mejor camino por el

que las mujeres podrían encaminar sus vidas³⁷. Por ello, no resulta extraño que muchas de ellas hubiesen escogido por sí mismas el monasterio o el convento como espacios vitales en los que poner en práctica sus devociones e inquietudes espirituales³⁸.

Además, la vida religiosa liberaba a las mujeres “de la servidumbre del sexo”³⁹, es decir, les permitía evitar el matrimonio a cambio de dedicar su vida a Dios, obteniendo, en muchos casos, una magnífica oportunidad para desarrollar sus propias capacidades para el ejercicio del poder -gobernando la comunidad- o sus inquietudes culturales. De hecho, no pocas monjas alcanzaron gran renombre gracias a su trabajo intelectual, como fue el caso de la célebre Hildegarda de Bingen.

De este modo, entrar en religión se presentaba como una buena opción de vida para las mujeres que deseaban asegurarse un futuro honroso, pues, más allá del matrimonio, apenas había otras alternativas para ellas, sobre todo, si se trataba de mujeres pertenecientes a los grupos privilegiados de la sociedad medieval como la nobleza o las aristocracias urbanas⁴⁰. Por supuesto, las diferencias sociales se ponían de manifiesto a la hora de ingresar en el monasterio o convento, pues resulta evidente que el gobierno interno de las comunidades quedaba fundamentalmente en manos de las hijas de aristocracia, quienes, además, solían llevar consigo cuantiosas dotes, así como un amplio conjunto de contactos y relaciones que, al fin y al cabo, podían llegar a favorecer, y mucho, a estas instituciones⁴¹.

36 Por supuesto, no es el único arquetipo femenino que encontramos en los discursos masculinos de la Edad Media, sin embargo, mientras muchos otros de los que se recogen en la literatura, en el arte o en los textos jurídicos y eclesiásticos no hacen sino referencia a comportamientos y vicios femeninos, éste modelo de perfección se creó con la aspiración de lograr la mayor difusión posible entre las mujeres. Vid. Miguel GARCÍA-FERNÁNDEZ, “Arquetipos femeninos no imaxinario social do Occidente medieval (ss. XII-XIII)”, en M. GARCÍA-FERNÁNDEZ, S. CERNADAS MARTÍNEZ y A. BALLESTEROS FERNÁNDEZ (eds.), *As mulleres na Historia de Galicia...*, CD-Rom, págs. 141-171.

37 Por supuesto, nos movemos en el marco de la Cristiandad occidental, pues en la propia Península Ibérica, el mundo andalusí presentaba realidades sociales e imaginarios colectivos diferentes, aunque, evidentemente, ello no quiere decir opuestos. En lo que se refiere a las opciones de vida que se ofrecían a las mujeres “la ideología islámica prima el estado matrimonial sobre el del celibato” aunque “hubo casos, sin embargo, de hombres y mujeres que eligieron voluntariamente permanecer célibes”. Manuela MARÍN, *Vidas de mujeres andalusíes*, Málaga, Sarriá, 2006, pág. 33.

38 El testamento de Fernán García Barba de Figueroa ejemplifica muy bien cómo en la Edad Media gallega hubo mujeres que hicieron pública su voluntad de ingresar en alguna institución religiosa, siendo apoyadas por sus familias. Así, entre sus últimas voluntades, el antedicho Fernán mandó “*a miña filla Bieyta Garçia vinte mil maravedís vellos para ajuda do seu casamento ou de se por freira en un mosteiro segundo dis que quer*”. Colección diplomática de Galicia Histórica, Santiago de Compostela, Tipografía Galaica, 1901, doc. 8.

39 Paulette L’HERMITTE-LECLERCQ, “Las mujeres en el orden feudal (siglos XI y XII)”, en Georges DUBY y Michelle PERROT (dirs.), *Historia de las mujeres. II. La Edad Media*, Madrid, Taurus, 2006, pág. 317.

40 M^a C. PALLARES MÉNDEZ, *Historia das mulleres...*, págs. 137-184.

41 Clara Cristela RODRÍGUEZ NÚÑEZ, *Los conventos femeninos en Galicia. El papel de la mujer en la sociedad medieval*, Lugo, Deputación Provincial de Lugo, 1993, págs. 45-54.

Sin embargo, en muchas ocasiones, el ingreso de estas mujeres en la vida con-ventual poco o nada tenía que ver con su vocación religiosa o, incluso, con sus deseos por evitar un matrimonio no deseado. Sus familias y linajes eran los que decidían por ellas en función de los intereses puntuales del grupo y es que, la falta de una buena dote con la que conseguirles un matrimonio conveniente o la imposibilidad para encontrar en un momento concreto una alianza acorde a su posición social, los llevó a promover en numerosas ocasiones su ingreso en algún monasterio o convento, muchas veces, pre-viamente vinculado con la familia⁴². Asimismo, la poca importancia concedida a los deseos femeninos se evidencia con mayor claridad aún en los casos de ingresos de niñas, algunas de las cuales eran destinadas a la vida monástica poco después de nacer, o incluso antes, como agradecimiento a Dios por el cumplimiento de alguna petición devota realizada por padres con anterioridad.

Precisamente, a doña Beatriz de Castro, hija del conde de Trastámara, Lemos y Sarria don Pedro Enríquez⁴³, parece que nadie le preguntó por su deseo de entrar o no en religión y, aunque así hubiese sido, ¿qué capacidad habría tenido a sus ocho años para decidir sobre su futuro? Sin duda, estamos ante un ejemplo claro de la imposición de la vida religiosa a una niña, a la que se le negó su capacidad de elección. Se trata, como hemos enunciado con anterioridad, de un caso de violencia ejercida por la propia familia, no física ni verbal, pero no por ello menos condicionante de la experiencia de ser mujer en la sociedad medieval.

Como le sucedió a un número considerable de mujeres del mismo grupo social al que pertenecía doña Beatriz, su familia decidió el futuro de la interesada a una temprana edad, obligándola, en este caso, a tomar los hábitos cuando aún no había llegado ni a la década de vida. Sin embargo, el relato que hace Fray Malaquías de la Vega de estos acontecimientos deja ver con claridad -aunque García Oro acusa a este autor de dulcificar los hechos⁴⁴- que se trató de una imposición que respondía a los intereses de su hermano don Fadrique Enríquez, duque de Arjona. ¿Aspiraba éste a darle una dote menos cuantiosa a su hermana al ingresarla en un convento y no tener que buscarle un buen compromiso matrimonial que, sin duda, necesitaría de una inversión mayor? O ¿tal vez pensaba que allí estaría mejor en tanto en cuanto no encontrase para ella la alianza

42 C. C. RODRÍGUEZ NÚÑEZ, *Los conventos femeninos...*, págs. 55-60.

43 Para más información sobre la vida y linaje de esta mujer de la nobleza bajomedieval gallega, vid. José GARCÍA ORO, *La nobleza gallega en la Baja Edad Media*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 1981, págs. 40 y 42-45; Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia. Tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2000, vol. I, págs. 293-309; Isidro GARCÍA TATO, *Doña Beatriz de Castro, señora de Villafranca, Ponferrada y Monforte de Lemos*, Ponferrada, Fundación Pedro Álvarez Osorio, 2006; y, especialmente, Fray MALAQUÍAS DE LA VEGA, *Cronología de los Ilustrísimos Jueces de Castilla, Nuño Núñez Rasura y Laín Calvo; antecesores de la esclarecida familia de Castro, Condes de Lemos, Andrade y Villalva y Marqueses de Sarria*, Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 19.418.

44 J. GARCÍA ORO, *La nobleza gallega...*, pág. 40, nota 72.

matrimonial más conveniente para sus propios intereses? Sea lo que fuere, lo cierto es que don Fadrique dispuso su ingreso en las clarisas, contando con la ayuda de una pariente suya, doña Inés, abadesa de Santa Clara de Valladolid, quien fracasó en sus intentos por despertar la vocación de la niña⁴⁵. Además, según Fr. Malaquíás de la Vega, la entrada en el monasterio se vio acompañada de “*promesas y amenazas*” para que profesase, algo que doña Beatriz rechazó desde el primer momento⁴⁶.

Nos encontramos, pues, con una niña obligada a entrar en religión; algo que, por otra parte, no resulta del todo excepcional. Sin embargo, fray Malaquíás de la Vega nos dice a continuación que “*la niña no tubo ánimo de profesar y después, como siempre avía publicado que no era monja, se desnudó los hábitos a vista de la abadesa y monjas y se salió del monesterio, ayudada de algún pariente*”⁴⁷.

Como vemos, doña Beatriz de Castro no solo se resistió a cumplir la voluntad de ese hermano, que, tras el fallecimiento de su padre, se había convertido en su tutor⁴⁸; sino que, hizo demostración pública de su malestar. El hecho de quitarse los hábitos constituye toda una declaración de su deseo de decidir y luchar por sí misma contra la situación. Estamos delante de una mujer que tomó conciencia de sus posibilidades y que optó por tomar sus propias decisiones, asumiendo las riendas de su vida. Sin embargo, hemos de ser cautos, pues siempre cabe preguntarse si doña Beatriz hubiese podido abandonar el convento si no hubiese tenido el apoyo de ese pariente, que, al parecer, sería su tío, el almirante don Alonso Enríquez, quien, tal vez no por casualidad, intervino decisivamente en el matrimonio que unió a la protagonista de estos hechos con otro sobrino suyo, don Pedro Álvarez Osorio⁴⁹. Por tanto, no hemos de restarle protagonismo a doña Beatriz pero, al mismo tiempo, queremos hacer notar que la denuncia de su malestar tuvo una buena acogida en quien la podía ayudar.

Tras conseguir su objetivo inicial, doña Beatriz emprendió la lucha por verse liberada completamente de los compromisos que la mantenían vinculada a la vida religiosa, contando, ahora sí, con el apoyo de don Fadrique. Precisamente, éste parece que quiso desvincularse del protagonismo que, según Fray Malaquíás de la Vega, había tenido en el ingreso obligado de su hermana en el convento, pues no dudó en suplicar al

45 Aunque se suele citar a las clarisas toledanas, seguimos en este punto las precisiones de E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, vol. I, pág. 297, nota 738.

46 Fray MALAQUÍAS DE LA VEGA, *Cronología...*, fol. 304r.

47 Fray MALAQUÍAS DE LA VEGA, *Cronología...*, fol. 304r.

48 Doña Beatriz de Castro tendría unos tres años cuando murió su padre, don Pedro Enríquez de Castro. Desde entonces, es probable que su tutela hubiese quedado en manos de don Fadrique, no solo por ser su hermano sino también el sucesor de la Casa de Lemos y, por tanto, la cabeza del linaje. Aún así, en ocasiones se ha llegado a plantear que doña Beatriz sería hija y no hermana del Duque de Arjona, lo que a todas luces no parece tener ningún fundamento histórico. Vid. I. GARCÍA TATO, *Doña Beatriz de Castro...*, págs. 11-12.

49 E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, vol. I, pág. 297, nota 739.

Papa que atendiese las peticiones de doña Beatriz, quien se mantenía firme en su propósito de abandonar la institución pese a las presiones de las religiosas. Incluso la versión que ofreció el Duque en ese momento parece querer descargar toda la responsabilidad de los hechos sobre sus parientas doña Inés y doña Isabel, bastardas de Enrique II, que residían en el convento⁵⁰. Cabe pensar que el cambio de actitud del Duque tenía que ver con el hecho de que su matrimonio con doña Aldonza de Mendoza no sólo no estaba resultando feliz y armonioso, sino que tampoco lograban sucesión del mismo. De este modo, doña Beatriz comenzaba a perfilarse como posible sucesora de su hermano.

Aunque en 1419 el Papa ordenó la debida probanza sobre el asunto, parece que fueron necesarias nuevas reclamaciones para que se estudiaran con atención sus peticiones. Finalmente, éstas dieron sus frutos y, entre 1427 y 1429, el caso se resolvió a favor de doña Beatriz de Castro⁵¹. Tras varios años de lucha, ésta había salido victoriosa de su primera gran batalla personal. Al menos, había conseguido cambiar el destino que inicialmente habían proyectado para ella, lo que, desde luego, no siempre fue posible para muchas otras mujeres que, desde niñas, fueron ingresadas en instituciones monásticas, en las que, de todos modos, algunas de ellas sí consiguieron desempeñar un papel social sumamente destacado del que, de otra forma, muy posiblemente nunca habrían podido disfrutar⁵².

El relato de estos hechos pone de manifiesto que doña Beatriz no solo se resistió a permanecer recluida en un convento el resto de su vida y tomar los hábitos, sino que hizo denuncia expresa de su situación ante sus familiares -de ahí la complicidad de ese misterioso pariente y, posteriormente, la ayuda de su hermano para conseguir que la Iglesia aceptase su marcha- y ante la sociedad en general. La lucha dio sus frutos y doña Beatriz pudo optar por la otra opción de vida que se le ofrecía, el matrimonio. No obstante, parece que, en la elección del cónyuge, doña Beatriz no demostró una actitud tan decidida como hasta entonces, sometiéndose a los intereses familiares mediante la aceptación de una alianza ventajosa para los dos linajes implicados⁵³. Aún así, el matrimonio con el señor de Cabrera y Ribera, don Pedro Álvarez Osorio, hubo de superar un último escollo. Debido al parentesco entre doña Beatriz y don Pedro, el casamiento celebrado en 1433 fue anulado, siendo obligados los cónyuges a permanecer separados

50 J. GARCÍA ORO, *La nobleza gallega...*, pág. 40, nota 72 e I. GARCÍA TATO, *Doña Beatriz de Castro...*, págs. 23-24.

51 I. GARCÍA TATO, *Doña Beatriz de Castro...*, págs. 24-25.

52 Precisamente, el hecho de que algunas abadesas, procedentes en su mayor parte de los grupos aristocráticos, viviesen como grandes señoras, a veces de un modo ciertamente escandaloso, fue una de las principales justificaciones esgrimidas a la hora de emprender la reforma monástica que se llevó a cabo en tiempos de los Reyes Católicos; reforma a la que se resistieron no pocas religiosas, entre ellas, doña Inés de Quiroga, abadesa de San Salvador de Sobrado de Trives, que llegó a interponer un pleito en Roma para evitar perder su posición y privilegios. M^º C. PALLARES MÉNDEZ, *Historia das mulleres...*, págs. 246-250.

53 Sobre algunos rumores y noticias tardías de un posible primer matrimonio de doña Beatriz de Castro, vid. I. GARCÍA TATO, *Doña Beatriz de Castro...*, pág. 26.

hasta que se obtuvo la dispensa papal necesaria para que pudiesen formalizar nuevamente su unión⁵⁴.

Sin embargo, el propio hecho de optar por el matrimonio, haciéndolo poco después de la desaparición de su hermano, nos hace preguntarnos si ello no tendría algo que ver con las propias intenciones de doña Beatriz por convertirse en heredera de don Fadrique y, a la postre, acceder a la titularidad de la Casa de Lemos. Creemos, pues, que esta mujer tomó conciencia no sólo de sus posibilidades de elección entre el convento y el matrimonio, sino también de sus derechos a la hora de reclamar la herencia de su hermano, rechazando cualquier tipo de cuestionamiento sobre sus derechos por ser mujer. Como hija legítima del conde don Pedro y, por ello, hermana de don Fadrique Enríquez, que había muerto sin descendencia de su matrimonio, doña Beatriz de Castro no dudó en pleitear en sucesivas ocasiones con el objetivo de reconstruir el patrimonio familiar⁵⁵.

Dicha tarea no resultó fácil, pues el Duque de Arjona cayó en desgracia en la Corte de Juan II al apoyar la opción aragonesista⁵⁶, derivándose de este hecho el secuestro y dispersión de sus bienes por orden de la Corona. Se ponía así fin al triple condado de Trastámara, Lemos y Sarria, que doña Beatriz nunca consiguió reunir de nuevo, pese a luchar por ello.

Pero, más allá de los fracasos, nos interesa ver ahora cómo esta mujer de la nobleza bajomedieval consiguió nuevamente afrontar las adversidades que se le presentaron en su objetivo de concentrar en sus manos la herencia de su hermano, algo a lo que se dedicó con ahínco a lo largo de su vida, contando -es justo reconocerlo- con un fiel aliado, su marido, quien estaba llamado a convertirse en el primer titular en disfrutar del condado de Lemos, una vez que éste fue convertido en hereditario⁵⁷.

Al poco tiempo de ser encarcelado su hermano, concretamente en 1429, doña Beatriz de Castro suplicó al rey que declarase a éste *“por inculpable y leal a su Real Servicio y a ella diesse como a legítima heredera los estados que fueron de su padre el condestable don Pedro Henríquez, todos los estados, tierras, villas y condados, y el*

54 E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, vol. I, pág. 303.

55 I. GARCÍA TATO, *Doña Beatriz de Castro...*, págs. 29-31 y 37-39.

56 Sobre la figura de don Fadrique Enríquez y su protagonismo político, vid. E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, vol. I, págs. 251-292.

57 Ya antes de la muerte de su hermano, doña Beatriz consiguió acceder a algunas de las propiedades de su familia. En 1429, por ejemplo, don Fadrique le cedió la villa de Monforte y el castillo de Castro Caldelas para que *“mejor podades ser dotada e tengades con que casar si quisieredes en debido lugar según que a mi estado e vuestro pertenesce”*, después de que Juan II le hubiese concedido autorización cuatro años antes para enajenar Monforte de su mayorazgo. A ello habría que añadir que, antes del secuestro de los bienes de su hermano, doña Beatriz también tenía en su poder Cedeira y los foros del arzobispo de Santiago, así como la herencia de su hermana doña Constanza. E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, vol. I, págs. 297-298 y 300.

*ducado de Arjona que poseya su hermano*⁵⁸. Sin embargo, ésta no fue la última vez que pidió a su sobrino, el Rey, que la apoyase en su lucha; consiguiendo, de este modo, que, en 1431, Juan II se pronunciara a su favor ordenando que se respetaran sus bienes y derechos⁵⁹.

Pero la firme determinación de doña Beatriz se volvió a poner de manifiesto cuando, en este último año, compareció ante el juez ordinario de su villa de Monforte para declarar que conocía la muerte de su hermano y que éste *“avía echo testamento y que ella era su legítima heredera, que por esta razón azeptaba la dicha herencia con beneficio del inventario para pagar sus deudas no más ni allende de lo que bastasen los bienes del duque para pagarlas y desta aceptación de herencia pidió al juez ante notario público real se le diese testimonio”*⁶⁰.

Desde luego, doña Beatriz no perdió la oportunidad de reivindicar sus derechos cuantas veces fueren necesarias. Esa actitud firme y decidida la llevó a pleitear y establecer acuerdos con aquellos que tenían en su poder algunos de los bienes del Duque de Arjona. Entre ellos, el propio don Álvaro de Luna y el Arzobispo de Santiago, que recibieron compensaciones a cambio de renunciar a dichos bienes⁶¹, así como su propio sobrino, don Alfonso, hijo bastardo de don Fadrique. Con éste último sostuvo un pleito que concluyó con el reconocimiento de sus derechos sobre los bienes y villas que habían pertenecido a sus padres y a don Fadrique, la herencia de su hermana doña Constanza de Castro, así como otros que le había donado el propio don Alfonso de Castro con anterioridad. Este triunfo se sumó a otros que permitieron avanzar notablemente en la restauración de la Casa de Lemos⁶². Citaremos solo uno más, el que enfrentó a doña Beatriz de Castro con el heredero de su cuñada, doña Aldonza de Mendoza, por la posesión de la villa de Ponferrada. Ésta había pasado a manos de doña Aldonza en satisfacción de las arras prometidas por su marido, que, como en tantas otras ocasiones, nunca le habían sido entregadas. Por ello, también esta dama pleiteó, reivindicando sus derechos. De hecho, la intervención directa de doña Aldonza en aquel pleito parece haber sido, según los testigos que declararon en el proceso judicial que enfrentó posteriormente a doña Beatriz de Castro con el adelantado don Diego de Manrique, lo que le permitió ganarlo⁶³. Finalmente, en 1443 doña Beatriz y su marido recibieron la villa de Ponferrada, siendo, de este modo, reincorporada a la Casa de Lemos como

58 Fray MALAQUÍAS DE LA VEGA, *Cronología...*, fol. 320r.

59 E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, vol. I, págs. 301-302.

60 Fray MALAQUÍAS DE LA VEGA, *Cronología...*, fol. 331v.

61 E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, vol. I, págs. 302-303.

62 E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, vol. I, págs. 304-307.

63 María Jesús FUENTE PÉREZ, “Doña Aldonza de Mendoza. Imágenes del poder de una noble dama en la Castilla bajomedieval”, en María Isabel del VAL VALDIVIESO y Cristina SEGURA GRAIÑO (coords.), *La participación de las mujeres en lo político. Mediación, representación y toma de decisiones*, Madrid, A. C. Almudayna, 2011, págs. 90-91.

muchas otras propiedades que la inconformista y reivindicativa doña Beatriz quería para sí y para sus descendientes⁶⁴.

Doña Aldonza de Mendoza, hermanastra del famoso don Íñigo López de Mendoza, marqués de Santillana, y cuñada de doña Beatriz de Castro debido a su matrimonio con don Fadrique Enríquez, constituye otro buen ejemplo de las posibilidades y límites que se les ofrecieron a las mujeres de la nobleza bajomedieval a la hora de ejercer el poder⁶⁵. Sin embargo, aunque también nos permite ver cómo muchas de estas mujeres no se amilanaron ante las dificultades -pues no fueron pocos los roces que mantuvo con su hermanastro-, su caso resulta tristemente célebre por lo que conocemos de su vida matrimonial gracias a las declaraciones de los testigos que figuran en el ya citado pleito que enfrentó, en 1443, al adelantado don Diego de Manrique con doña Beatriz de Castro⁶⁶. Gracias a ellas -y no a la existencia de una denuncia de la propia doña Aldonza- sabemos que don Fadrique no fue, en modo alguno, un marido ejemplar. Al margen de las relaciones extramatrimoniales que mantuvo -entre ellas una con Aldonza Alfonso, mujer de Ourense, de la que nació Alfonso de Castro, legitimado en 1435-, o de la veracidad que puedan tener algunas acusaciones, ciertamente malévolas, dirigidas contra él -siendo, acusado, por ejemplo, de haber abusado de la propia doña Beatriz, de estar enamorado de su otra hermana, doña Constanza, o de vivir amancebado con su prima, doña Isabel de Castro-⁶⁷, lo cierto es que diversos testigos confirmaron que don Fadrique había hecho “malos tratamientos” a su mujer, le había tomado muchos bienes y alhajas de su patrimonio, y, además de malgastar parte de su hacienda y retenerla en prisión durante un tiempo en el castillo de Ponferrada, no le había entregado las arras prometidas en su momento, sin contar con que habían permanecido separados durante mucho tiempo y, en una ocasión, parece que le habían dado a la Duquesa unas hierbas que le provocaron que “*perdiera los cabellos et que le quedaran las manos non muy siertas, et que algunas veses non podia firmar cartas*”⁶⁸. Desde luego, doña Aldonza de Mendoza, la rica heredera de don Diego Hurtado de Mendoza, no gozó de un feliz matrimonio. Sin embargo, es posible que dicha carga se convirtiese en un peso más liviano gracias a los períodos de tiempo que permanecían separados. ¿Es posible que durante éstos la Duquesa disfrutase de una auténtica libertad personal? ¿Pudo significar ello que gozase del amor ante la lejanía de su marido o

64 E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, vol. I, pág. 305.

65 M^{ra} J. FUENTE PÉREZ, “Doña Aldonza de Mendoza...”, págs. 81-95.

66 La transcripción de la pesquisa y posterior sentencia de dicho pleito aparecerá próximamente publicada en un volumen colectivo coordinado por el Dr. D. Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, que recoge los resultados de dos proyectos de investigación, *Mulleres con poder ao final da Idade Media* y *Mulleres con poder ao final da Idade Media. O testamento, a morte e a memoria*, desarrollados en el Instituto de Estudios Gallegos “Padre Sarmiento”, bajo la dirección del antedicho investigador y con la financiación de la Secretaría Xeral da Igualdade de la Xunta de Galicia.

67 I. GARCÍA TATO, *Doña Beatriz de Castro...*, págs. 15-16, 20 y 25-26.

68 Archivo Ducal de Alba, *Casa de Lemos*, C-85-1.

en los años que permaneció viuda? Se nos plantean estas dudas porque algunas noticias, no lo suficientemente documentadas como para tomarlas por ciertas, apuntan en dicha dirección⁶⁹. De ser ciertos estos rumores se pondría de manifiesto la independencia con la que pudo actuar esta mujer, que, sin embargo, no fue capaz de denunciar los malos tratos recibidos para ponerles fin. Por ello, tal vez su único camino para seguir adelante fue el distanciarse lo máximo posible de don Fadrique.

Pero dejemos a la desdichada doña Aldonza y retornemos a la lucha de doña Beatriz por recuperar lo que consideraba que era suyo y de su linaje. Tras numerosas batallas, el señorío de la Casa de Lemos estaba reconfigurado y, gracias a ello, doña Beatriz y su marido pudieron fundar, en 1443, un mayorazgo en la figura de su hijo don Alonso Osorio. Como señala E. Pardo de Guevara, a las propiedades que vinculó don Pedro a dicho mayorazgo habría que sumar las que aportó doña Beatriz: las villas de Ponferrada, Villafranca del Bierzo, Castro Caldelas y Pontedeume, el castillo de Moeche, parte de las Somozas, los cotos de Nalón y Burón, La Graña, Mandiá, Santa Mariña do Monte, Cebreiro, Viladonga, Neda, doce aldeas y la tierra de Paradela, así como todos los lugares que poseía en el obispado de Mondoñedo⁷⁰. Un extenso patrimonio de origen familiar que, sin embargo, por los diversos avatares de la historia, solo había sido posible reunir y recuperar gracias a la toma de conciencia de esta mujer que quería hacerlo y que supo cómo llevar a cabo sus pretensiones. Ciertamente que no llegó a ser la nueva Condesa de Trastámara, sin embargo, a su muerte -acaecida muy posiblemente en 1455⁷¹- la memoria de doña Beatriz de Castro fue convenientemente mantenida por asumir su marido quien, por amor a ella o simplemente porque gran parte de su legitimidad como Conde de Lemos derivaba de su primera esposa, “*en todos los edificios que hacía, puso el nombre de la condesa (...) y en los epithaphios de las sepulturas suyas y de su hijo, diciendo que fue señora de Lemos, Sarria, Caldelas, Villafranca y Ponferrada y otras villas y señoríos por herencia de su hermano el duque de Arjona y de sus padres y abuelos*”⁷².

Sin lugar a dudas, doña Beatriz fue consciente del importante papel que podía jugar en el seno del linaje en el que había nacido y, tal vez por ello, decidió alzar su voz y denunciar lo que no se ajustaba a sus intereses y deseos. Si en su juventud no paró hasta dejar el convento que le había sido impuesto, prefirió sacrificar la vida tranquila que pudo haber llevado en el mismo por los trabajos del matrimonio y, sobre todo, por

69 De hecho, Fray Malaquías de la Vega dice que doña Aldonza murió en casa de Diego de Mendoza, “*querido de la duquesa*”. Incluso, de un modo algo sorprendente, se ha apuntado en la dirección de que la Duquesa habría tenido un hijo ilegítimo, educado en el monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y que el mismo podría ser Cristóbal Colón. I. GARCÍA TATO, *Doña Beatriz de Castro...*, pág. 19 y M^ª J. FUENTE PÉREZ, “Doña Aldonza de Mendoza...”, pág. 94.

70 E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, vol. I, págs. 306-307.

71 Vid. E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, vol. I, pág. 309, nota 779.

72 I. GARCÍA TATO, *Doña Beatriz de Castro...*, pág. 41.

llevar a cabo su propia lucha personal, consistente en la recuperación de la herencia de sus padres y de su hermano.

Desde luego, frente a las presiones familiares y a las dificultades que se le presentaron, doña Beatriz de Castro demostró una capacidad de actuación firme y decidida en su voluntad de defender sus intereses a lo largo de toda su vida. Tanto en el proceso que culminó en su secularización como en la reconstrucción del patrimonio familiar, la actitud concienciada de esta mujer resulta fácilmente perceptible a través de las noticias de las que disponemos. La violencia ejercida contra ella consistió, fundamentalmente, en la imposición de una determinada opción de vida con la que no estaba de acuerdo. Sin embargo, con determinación, consiguió cambiar su destino hasta llegar a convertirse en una poderosa dama de la nobleza bajomedieval.

3. Doña Mayor de Ulloa o cómo rechazar una vieja alianza matrimonial.

Si a doña Beatriz de Castro la habían obligado a entrar en un convento a la tierna edad de ocho años, la violencia familiar ejercida contra doña Mayor de Ulloa, nuestra segunda protagonista, se manifestó nuevamente al disponer de ella en su infancia, pero ahora como pieza de intercambio entre linajes con el propósito de establecer, gracias a su persona, una alianza conveniente a los intereses de sus padres y de su hermano. Las diferencias fundamentales respecto al caso anterior radican en que aquí estamos ante una denuncia más directa si cabe por parte de la protagonista, y en que, además, no se trataba de rechazar el ingreso en la vida monástica como opción de vida para una mujer noble, sino de poner fin a una vieja alianza matrimonial con el objetivo de favorecer otra nueva, que habría de establecerse en un futuro próximo y con la que la interesada parecía estar, cuando menos, conforme. Sin embargo, en todo momento hemos de ser conscientes de que el matrimonio nobiliario funcionaba en tanto en cuanto instrumento asociativo capaz de crear relaciones amplias entre los grupos familiares, siendo un elemento fundamental en la articulación y cohesión del sistema feudal, en el que, conforme nos situamos en la Baja Edad Media, “es la mujer la que ahora es utilizada como prenda de intercambio en relaciones que se quieren ventajosas entre iguales o entre iguales e inferiores”⁷³.

Doña Mayor de Ulloa era la cuarta hija de don Lope Sánchez de Ulloa, señor de la Casa de Ulloa, y de su segunda mujer, doña Inés de Castro⁷⁴. Como es habitual en

73 Ermelindo PORTELA y María del Carmen PALLARES, *De Galicia en la Edad Media. Sociedad, espacio y poder*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1993, pág. 275.

74 Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *De linajes, parentelas y grupos de poder. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid, Fundación Cultural de la Nobleza Española y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2012, pág. 307.

estos casos, los primeros datos que conocemos respecto a la vida de esta mujer de la nobleza bajomedieval gallega están relacionados con las decisiones tomadas por sus familiares a la hora de buscarle un buen futuro. Para doña Mayor lo que se proyectó fue una alianza matrimonial con un pariente del Adelantado Mayor de Galicia, lo que nos lleva a dudar sobre a quién resultaría más conveniente dicha alianza ¿a la interesada o, aún más, a su familia y linaje? Desde luego, el convertirse en esposas de miembros de la alta nobleza gallega suponía un buen seguro de vida para esas hijas que, conforme se consolidó la implantación del sistema de linajes y se establecieron unas estructuras de parentesco de carácter agnaticio, veían comprometida su posición dentro del grupo familiar, especialmente en lo que se refiere a su acceso a la herencia⁷⁵. Pero también ha de tenerse en cuenta que un gran número de pactos y alianzas entre grupos nobiliarios se establecían gracias a estos acuerdos matrimoniales que, en algunos casos, podían llegar a suponer el punto y final o, al menos, una tregua en el marco de los conflictos que enfrentaban a estos mismos grupos entre sí. Por todo ello, no cabe ninguna duda de que casar bien a las hijas constituía uno de los grandes retos y logros de la aristocracia medieval. Y, con doña Mayor, ello fue lo que se pretendió.

En el caso que ahora nos ocupa, la alianza se produjo entre los Ulloa y los Zúñiga, dos de los linajes más destacados de la pirámide nobiliaria gallega del siglo XV⁷⁶. Cuando doña Mayor de Ulloa apenas tenía nueve o diez años, sus padres acordaron casarla con don Juan de Zúñiga, *o moço*, sobrino de la condesa de Santa Marta, doña Teresa de Zúñiga⁷⁷. Todo se hizo siguiendo la tradición y por ello, nada nos llama la atención por el momento.

Sin embargo, unos años más tarde nos encontramos con que la situación había cambiado. Doña Mayor de Ulloa aún permanecía soltera, pero, al parecer, estaba comprometida con otro hombre, Diego de Lemos. Se trataba del hijo de Alonso López de Lemos, señor de las casas de Ferreira y Sober, y de la segunda mujer de éste, doña Berenguela de Ribadeneira. Por lo tanto y aunque resulte paradójico, el matrimonio que finalmente se llevó a cabo fue este último, pese a que los López de Lemos constituían un linaje de menor categoría que los Ulloa o los Zúñiga dentro de la pirámide nobiliaria gallega. Desde luego, para los López de Lemos se trataba de un casamiento hipergámico y, por ello, sumamente beneficioso.

75 Para unas consideraciones generales sobre las repercusiones sociales de la implantación del sistema de linajes en la nobleza bajomedieval gallega, con referencia explícita a las implicaciones que este proceso tuvo en la vida de las mujeres, vid. María del Carmen PALLARES y Ermelindo PORTELA, "Los mozos nobles. Grandes hombres, si fueran hijos solos", *Revista d'Història Medieval*, 5 (1995), págs. 55-74.

76 Sobre el entramado nobiliario gallego en la Galicia del s. XV, vid. E. PARDO DE GUEVARA y VALDÉS, *De linajes, parentelas y grupos de poder...*, págs. 68-70.

77 Sobre el destacado papel de doña Teresa de Zúñiga en el linaje de los Sarmiento gallegos, vid. Miguel GARCÍA-FERNÁNDEZ, "Las Sarmiento. Mujeres con poder al final de la Edad Media", en M^a I. del VAL VALDIVIESO y C. SEGURA GRAIÑO (coords.), *La participación de las mujeres...*, págs. 135-154.

De todos modos, lo que más nos interesa aquí es destacar cómo doña Mayor de Ulloa no dudó en alzar su voz para rechazar cualquier tipo de compromiso previo con don Juan de Zúñiga, quien, sintiéndose agraviado, no había permanecido callado ante la situación, lo que dio lugar a un proceso judicial, del que nos ha quedado uno de los testimonios, más elocuentes sobre la reivindicación de una mujer a usar su derecho de elección en el ámbito del matrimonio⁷⁸.

Aunque mediatizada por la escritura -evidentemente de manufactura masculina, la voz rebelde de doña Mayor de Ulloa deja entrever con claridad su malestar ante la situación. Nuevamente nos encontramos con una mujer firme y decidida. Pero, en este caso, no vemos simplemente un gesto, aunque éste pudiera ser tan expresivo como el realizado por doña Beatriz de Castro al quitarse los hábitos delante de la comunidad conventual; ahora contamos con el testimonio, es decir, con la palabra de la afectada. La voz de una adolescente de unos catorce o quince años que se resiste a aceptar una vieja alianza matrimonial que no desea. Además, doña Mayor de Ulloa no solo niega el haberse casado por palabras de presente con don Juan de Zúñiga, sino que en su declaración justifica y argumenta la imposibilidad de que dicho compromiso sea considerado válido atendiendo a su negativa y, para ello, apela a la norma jurídica. De esta manera, podemos conocer dos de las posibles justificaciones a esgrimir para invalidar una alianza matrimonial que ya no interesa: el no consentimiento de uno de los cónyuges y la realización del compromiso cuando los implicados no tenían la edad mínima estipulada por el derecho.

78 Por lo expresivo que resulta del testimonio de doña Mayor de Ulloa, lo recogemos íntegramente a continuación, tal y como lo ha dado a conocer recientemente el Dr. Eduardo Pardo de Guevara y Valdés: “*desía que a sua notiça avia novamente viindo que o dito Juan de Stuniga de plaça e públicamente desía aver con ela casado por palabras de presente, o qual ela desía non aver pasado así nen Deus o quisese; e posto que asy ouvise siido, o que non confesava, que algunas palabras ontre eles de casamento ou alias de matrimonio ou asemellança del en alguno tempo ouvese pasado, que ao dito tempo ela non era de ydade más que de nove ou des anos pouquo mais ou menos tempo, e que ela antes e despoys que chegou a idade de dose anos que en eles expresava o contradesera o dito matrimonio et casamento, et non consentira en él, non consentía aynda agora, antes expresamente o contradesía e non lle prouvera nen prasía del, et que si alguas taes palabras de feyto avian pasado que ela despoys fasta agora, en público e en ascondido, non avía consentido nen consentira en elas, nen consentía; e que segundo derecho o matrimonio ontre eles moços menores de ydad legitima antes dos legitimos anos feyto ou conraydo non balía nen tiinan por que ela desía que os moços antes dos legitimos anos por suas solas palabras non conrayan, nen conrahen, como se entendan en manera alguna de derecho non consentyr; e que o casamente ou matrimonio conrahydo antes que a muller ouvise e aja dose anos e o home outros quatorse anos compridos, que segundo derecho son legitimos anos para casar, non val de derecho nen ten fermesa alguna. Por ende que pedian ao dito Provisor e Vicario ou a outro qualquer seu lugatenente ou vicario, en persona de seu procurador para elo suficiente instruto, que por sua sentença defenitiva julgango pronunçiasse deçernise e declarase as ditas palabras de casamento ou matrimonio, se algunas de feyto ontre ela e o dito Juan de Stuniga avían pasado, non aver vigor de derecho*”. Publicado en E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *De linajes, parentelas y grupos de poder...*, págs. 308-309 y, anteriormente, en “Los López de Lemos, señores de Ferreira y Sober. El linaje y sus parentelas en los siglos XIII al XVI”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 124 (2011), pág. 136.

Respecto a esto último, cabe destacar que el incumplimiento de las normas sobre la edad mínima permitida para que un matrimonio fuese declarado válido, es decir, que tuviesen al menos doce años la mujer y catorce el hombre⁷⁹, se reiteraba con bastante asiduidad en la Edad Media, sobre todo entre los grupos mejor posicionados dentro de la jerarquía social, pese a la insistencia que en ello hicieron los códigos legislativos y, especialmente, el derecho canónico. Está claro que, frente a la norma, los intereses familiares hacían necesario apostar por decisiones más prácticas.

En lo que concierne al libre consentimiento de los cónyuges y, particularmente, de las mujeres, hay que tener en cuenta que se trata de uno de los principios teóricos fundamentales a la hora de declarar válido un matrimonio y que fue defendido tanto por la Iglesia como por los códigos legislativos. Sin embargo, al igual que en el caso de doña Beatriz de Castro, quien hubo de realizar un segundo casamiento con don Pedro Álvarez Osorio después de haber obtenido la dispensa papal, nuevamente la norma y la práctica presentaron caminos diferentes. De esta forma, en un número considerable de casos a lo máximo a lo que se llegó fue a la aceptación sumisa de los compromisos establecidos cuando los cónyuges aún eran niños por parte de unas hijas que, desde su nacimiento, habían sido educadas en los valores de la obediencia total a la tutela masculina y a la voluntad de los padres y parientes, al mismo tiempo que debían contribuir a toda costa, y en la medida de sus posibilidades, a la defensa y al engrandecimiento del linaje⁸⁰. Si a ello sumamos la temprana edad en la que se establecían dichos compromisos, como acabamos de ver, sin duda la capacidad de reacción de esas niñas casaderas quedaba aún más comprometida⁸¹. Por ello, resulta un hecho incuestionable que el derecho del libre consentimiento conyugal solo fue enarbolado cuando convenía⁸². Y en el

79 De todos modos, en lo referente a los esponsales se permitía la realización de los mismos desde los siete años, tanto para los hombres como para las mujeres. M^a T. ARIAS BAUTISTA, *Barraganas y concubinas...*, pág. 38.

80 De hecho, la hermana de doña Mayor, es decir, doña María de Ulloa, fue casada con un miembro de la alta nobleza gallega, su pariente don Álvaro Páez, señor de la Casa de Sotomayor, en beneficio de una alianza entre sus respectivos linajes. Sin embargo, aunque en su caso el matrimonio si llegó a realizarse, el mismo resultó un rotundo fracaso. De esta unión no quedó descendencia, lo que provocó que la jefatura de la Casa de Sotomayor acabase finalmente en manos del famoso Pedro *Madru*ga, medio hermano bastardo de don Álvaro. Además, se tomaron las medidas pertinentes para solicitar su anulación ante el papa Calixto II, para lo que adujeron, entre otras causas, que había entre ellos un parentesco en tercer grado que inicialmente desconocía y que su matrimonio respondía únicamente a la voluntad de mantener la amistad entre sus familias. Vid. J. GARCÍA ORO, *La nobleza gallega...*, pág. 221. Posiblemente, doña María, que terminó siendo manceba del arzobispo compostelano Fonseca y madre del hijo y sucesor de éste, don Alonso Fonseca III, también sería de corta edad cuando se concertó su compromiso con el de Sotomayor, aunque, a diferencia de su hermana, tal vez no tuvo la oportunidad o simplemente no quiso cuestionar esta alianza, en la que los intereses del grupo primaron sobre sus propios sentimientos. Vid. S. VILA, *A Casa de Soutomaior...*, págs. 273-274.

81 Isabel BECEIRO PITA y Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana. Siglos XII-XV*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, pág. 130.

82 M^a T. ARIAS BAUTISTA, *Barraganas y concubinas...*, pág. 28.

caso de doña Mayor de Ulloa es lo que sucedió. Mientras gran parte de las mujeres de su familia y las de los restantes linajes gallegos de la Edad Media fueron casadas al margen de sus deseos y ello apenas tuvo repercusión alguna, la entonces ya prometida de Diego de Lemos apeló a que “*ela antes e despoys que chegou a idade de dose anos que en eles expresava o contradesera o dito matrimonio et casamento, et non consentira en él, non consentía aynda agora, antes expresamente o contradesía*” para tratar de dar por zanjado su vínculo con el de Zúñiga.

De sus palabras se deduce que, pese a negar en todo momento que la hubiesen desposado por palabras de presente, al menos sí era consciente de que se había establecido un compromiso, pues se preocupa de señalar insistentemente su negativa y disconformidad con el mismo en todo momento. Antes y después de cumplir la edad legal para que los esponsales diesen paso a la celebración y consumación definitiva del matrimonio, dice la declarante que nunca dio su consentimiento, ni “*en público e en ascondido*”. Según ella, todo se llevó a cabo a sus espaldas o simplemente don Juan de Zúñiga mentía. Evidentemente su testimonio es interesado, pues se nos antoja harto complicado que, a tenor de los acontecimientos que se sucedieron a causa del incumplimiento de dicho compromiso, todo hubiese sido tal y como nos lo cuenta doña Mayor. De hecho, la avenencia que hicieron en 1456 don Diego Pérez Sarmiento, conde de Santa Marta y Adelantado mayor de Galicia, de una parte, y don Lope Sánchez de Ulloa, doña Inés de Castro, su mujer, y don Sancho de Ulloa, su hijo, de otra, recoge con claridad el acuerdo al que habían llegado ambas familias para casar a don Juan de Zúñiga, que llevaría en dote de su tío don Diego “*mi casa de Castro Caldelas con tierra de Orsellon e con el jugado de la dicha tierra*”, con doña Mayor, hija de los segundos, que recibiría de éstos “*para ella e para sus herederos e subçesores despues della la casa de Jovencos con tierra de Orsellon e de Doçon*”. Además, se tenía en cuenta expresamente que ella era menor de doce años lo que impedía que el matrimonio se realizase de forma inminente y por palabras de presente. Aún así, se comprometieron a considerar dicho “*trabto valido e firme e non violable nin revocable*”, obligándose a que cuando doña Mayor cumpliera los doce años se llevase a cabo lo acordado. De no hacerlo, como finalmente sucedió, se establecía que la dote prometida por la parte que rompiese el acuerdo, pasaría a la otra⁸³

Ciertamente, no sabemos el porqué de la ruptura de esta vieja alianza matrimonial y su substitución por una nueva años después; sin embargo, aunque nos gustaría ver en ello el triunfo del amor entre doña Mayor y su nuevo prometido, Diego de Lemos, no resulta fácil saber si ello fue así⁸⁴. De hecho, los datos con los que contamos nos

83 G. F. FERNÁNDEZ SUÁREZ, *La nobleza gallega...*, doc. 23.

84 De la complicitad que llegó existir entre ellos y de la confianza que depositó Diego de Lemos en su mujer es un buen indicio el hecho de que, en su testamento, el señor de Ferreira y Sober pidió a los dos hijos que había tenido fuera del matrimonio, los llamados hijos de *ganancia*, que “*axan amor leal e verdadeiro a miña muller doña Mayor e a meus fillos, seus yrmaus, e a sirvan e ayuden y onrren en lo que pudieren e sexan todos a se ajudar unos a outros e onrrar e así o rogo e mando a miña muller e fillos*”. E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *De linajes, parentelas y grupos de poder...*, pág. 317.

remiten de nuevo a un pacto entre linajes. Aunque en 1462 los padres de la interesada le otorgaron la dote necesaria para la celebración del matrimonio, sabemos que éste aún no se había realizado en 1471 ya que, en este año, fue Alonso López de Lemos el que otorgó una carta de dote y mejora a su hijo para que *“os ditos moços tenan de seu e podan sustentar as cargas do matrimonio”*. El amplio conjunto de bienes que se contiene en este instrumento y cuya entrega se hace *“en melloramento do terço e quinto de meus bes, e en dote e casamento para que cases con a dita dona Mayor”* para que *“ande a zerta fasenda senpre junta nua soa persoa”* supone otorgar un apoyo total y absoluto a dicha alianza⁸⁵. Esto no resulta extraño, pues, como hemos señalado, un pacto matrimonial entre los López de Lemos y los Ulloa suponía una alianza ventajosa, especialmente para los primeros. Lo que se nos presenta con claridad a estas alturas es que los pactos y alianzas entre linajes habían cambiado. Doña Mayor declara estar libre de cualquier vínculo que con anterioridad se pudiese haber establecido con don Juan. Como veremos en nuestro siguiente caso de estudio, era importante dejar esto claro pues, de no hacerlo, se podría esgrimir en el futuro el que hubiese sido desposada con otro como motivo para anular cualquier matrimonio que se realizase con posterioridad. De todos modos, con los datos que conocemos sobre este enlace, no podemos estar del todo seguros sobre la libertad con que doña Mayor pudo haber hecho su declaración. ¿Acaso no es posible que su propia familia la hubiese animado a hacerla, con la intención de romper la vieja alianza y poder sustituirla por otra nueva, sobre la que tampoco se le habría pedido su opinión? Podría ser, aunque no lo creemos así. La línea argumental de doña Mayor es clara y contundente, se basa en la falta de consentimiento y en la imposición de un matrimonio cuando aún era menor de edad, por ello, que dicha declaración se hiciera al margen de la propia toma de conciencia de quien la pronunció, aludiendo expresamente a su situación y a sus posibilidades de decidir, resulta complicado. Aún así, si doña Beatriz de Castro había logrado salir del convento gracias a un pariente, no nos cabe duda de que doña Mayor también fue apoyada por los suyos en su lucha por disolver la pesada carga que para ella suponía cualquier duda sobre su vínculo matrimonial con don Juan.

En las palabras de doña Mayor de Ulloa se percibe, sobre todo, el deseo de poner punto y final al conflicto que se había desencadenado entre los Ulloa y el de Zúñiga. Y, en este sentido, la frase final resulta muy elocuente, pues la interesada pide, ante todo, que la justicia declare definitivamente nulo el compromiso con don Juan. No es de extrañar su petición, sobre todo si tenemos en cuenta las profundas repercusiones que se habían derivado de la ruptura de esta vieja alianza. Vasco de Aponte narró hasta en dos ocasiones diferentes a lo largo de su nobiliario la invasión del señorío de los Ulloa por parte de don Juan de Zúñiga y los suyos⁸⁶. Posiblemente estos hechos tuvieron no poca

85 E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *De linajes, parentelas y grupos de poder...*, págs. 307-308.

86 “[Lope Sánchez de Ulloa] tenía casada su hija con Juan de Zúñiga, que quando él se la quitó y la casó con Diego de Lemos, el Juan de Zúñiga ayuntó consigo grandes gentes do vizconde e do conde de Rivadabia y la casa de Sotomayor, y corriole toda su tierra, y quemole la casa de Villamayor; y le prendieron a su hijo que aún no era conde ni tenía Don, a quien soltó un escudero de Lope Sánchez”. Vasco de APONTE, *Recuento*

incidencia en el protagonismo que el nuevo prometido y futuro marido de doña Mayor tuvo en la revuelta de los irmandiños, pues, sabemos que Diego de Lemos fue uno de los caudillos del movimiento junto a Alonso de Lanzós y don Pedro Osorio. Dicho comportamiento resulta un tanto extraño, ya que suponía ir en contra de la actuación de su propio padre -con el que parece que llegó a enfrentarse-. Lo cierto es que con posterioridad a su participación en estos acontecimientos, el de Lemos consiguió desempeñar un papel más acorde a su posición social. Por todo ello, es posible que en el ánimo de Diego de Lemos influyese el ataque que habían llevado a cabo algunos grandes señores sobre las tierras del que habría de convertirse en su suegro, don Lope Sánchez de Ulloa⁸⁷.

En definitiva, la voz de doña Mayor de Ulloa nos permite ver cómo ante determinadas circunstancias -y éstas tienen mucho que ver con el apoyo que les ofrecían sus familias- las mujeres fueron capaces de rechazar las viejas alianzas matrimoniales pactadas por sus padres cuando el interés por las mismas ya no existía e, incluso, aunque debamos de ser cautos al respecto, puede que también cuando el establecimiento de las mismas se realizaba con el rechazo expreso de la implicada⁸⁸. Frente a la resignación, doña Mayor tomó conciencia de su situación y no dudó en resistirse a aceptar el compromiso que don Juan de Zúñiga seguía defendiendo y que, seguramente, aún aspiraba a llevar a término. Además, a consecuencia de los ataques perpetrados por su primer prometido contra el señorío de su familia e, incluso, ante la insistencia de éste en declarar públicamente la validez de su casamiento por palabras de presente, algo que ella negó tajantemente en todo momento -pues su minoría de edad así lo había impedido-, doña Mayor no dudó en comparecer ante la autoridad episcopal, en este caso *García Lopes Dálvares, bachiller en Decretos, tesoureiro da igrexa de Tuy, vicario e oficial general* del obispo don Luis Pimentel, para intentar poner fin a la discusión y, definitivamente, al compromiso no deseado. Finalmente lo consiguió y, aunque insistimos en que el éxito se debió posiblemente también al interés de su propio linaje por establecer otra alianza, el caso de doña Mayor va más allá, pues deja ver con claridad la determinación de esta mujer a la hora de asumir su propio destino, negándose a aceptar lo que sus padres y la sociedad en general trataban de imponerle sin contar con su consentimiento.

de las Casas antiguas del Reino de Galicia, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1986, pág. 166 y, se repite el relato de estos mismos hechos con algunos cambios -añadiendo, por ejemplo, que don Juan de Zúñiga "le mató muchos criados"-, en la pág. 220.

87 E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *De linajes, parentelas y grupos de poder...*, págs. 309-310; E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, págs. 368-369.

88 De todos modos, resulta evidente que la voluntad de los padres era la que triunfaba en la mayoría de los casos; lo que, en ocasiones, dio lugar a no pocas situaciones de conflicto y violencia. Vid. Teresa VINYOLES VIDAL, "Voces de jóvenes mujeres en la documentación procesal: ejemplos catalanes (siglos XIV-XV)", en M^a J. FUENTE y R. MORÁN (eds.), *Raíces profundas...*, págs. 355-378.

4. Doña María Pimentel de Castro o cómo actuar cuando se complica un matrimonio.

El último de los ejemplos que hemos escogido para esta ocasión es el de doña María Pimentel de Castro, mujer de don Bernardino Pérez Sarmiento, conde de Ribadavia, e hija de don Juan de Pimentel, señor de Allariz, y de doña Juana de Castro, señora de Valdeorras⁸⁹. A diferencia de los casos anteriormente estudiados, el comportamiento de doña María no supuso ir en contra del futuro inicialmente programado para ella por sus familiares, sino que estamos delante de una mujer que denunció el maltrato físico y psicológico al que la había sometido su marido. Además, en este caso se plantea otra circunstancia, la existencia de una sentencia de divorcio, mediante la cual se procedió a la anulación del matrimonio de los Condes de Ribadavia que, de forma inesperada, se había complicado, aunque no resulta fácil saber el porqué.

Pero, vayamos al principio, cuando la tormenta del fracaso matrimonial todavía no había llegado. Con fecha del 22 de mayo de 1473, se establecieron las capitulaciones matrimoniales entre doña María Pimentel y don Bernardino Pérez Sarmiento, siendo determinadas las cuantías que habrían de aportar a la nueva unidad conyugal tanto la familia de la novia -en concepto de dote- como el Conde de Santa Marta -las denominadas arras-⁹⁰. Vemos, pues, como en la celebración del matrimonio se cumplieron con normalidad los requisitos legales y socio-económicos necesarios sin que se evidenciase ningún tipo de impedimento que cuestionase la validez del mismo. Desde luego, ni doña María ni don Bernardino declararon la existencia de problemas que podrían empañar la celebración de esta alianza entre los Sarmiento y los Pimentel. Tal vez no eran conscientes de que los había e, incluso, cabe la posibilidad de que, aún sabiéndolo, simplemente no los consideraran lo suficientemente importantes como para tratar de resolverlos.

Sin embargo, la realidad que se nos presenta unos años más tarde, concretamente en 1487, es muy diferente. A través de dos documentos de ese año, comprobamos que, por aquel entonces y después de haber convivido juntos durante años, habiendo nacido de dicha unión las dos hijas que estaban destinadas a convertirse en

89 Hemos hecho algunas consideraciones sobre el papel de esta mujer en el seno del linaje de su marido en M. GARCÍA-FERNÁNDEZ, "Las Sarmiento...", págs. 135-154.

90 "*En dote un cuento y medio de mrs.; los 500.000 en juro de heredad que tenia situado por privilegio en la Ciudad de Orense y los demas en dinero y ajuar. Y para hipoteca de 600.000 mrs. mandaría a dho Dn. Juan su hermano entregar al Conde de Sta. Marta y á la dha D^a. Maria la Merindad de Sandianes con todos sus Vasallos, rentas, derechos, pertenencias para que las tuviesen como bienes obligados á la dha dote hasta la paga de dha. cantidad, con tanto que si en los primeros terminos no fueren pagados 400.000 mrs., que dende en adelante e pasado un año despues que fuere celebrado el matrimonio llevasen todos los frutos, rentas y prestaciones de la dha Merindad y Vasallos. El Conde de Sta. Marta le ofrece en arras 600.000 mrs.*". Publicado en Isidro GARCÍA TATO, *Valdeorras de cara al año 2000. Pasado, presente y futuro de una comarca*, O Barco de Valdeorras, Instituto de Estudios Valdeorreses, 1996, vol. I, pág. 223, doc. 3.21. Al igual que en los casos anteriores, respetamos íntegramente la transcripción del autor.

las futuras condesas de Ribadavia⁹¹, la situación no solo era tensa entre doña María y su marido sino que se había llegado al maltrato físico e incluso a la anulación de su casamiento⁹².

El primero de nuestros documentos es precisamente la sentencia de divorcio dada por el bachiller Garci Pérez Pardo, Provisor y Oficial General del Obispado de Palencia, en el pleito que enfrentó a doña María Pimentel con su marido don Bernardino Pérez Sarmiento, conde de Ribadavia y Adelantado Mayor del Reino de Galicia. A través de dicha sentencia, otorgada en Palencia el 17 de mayo de 1487, se procedía directamente a la anulación del matrimonio tras más de una década desde que se había celebrado⁹³.

Según podemos leer en dicho documento, la demandante había sido “*la magnífica señora Doña maria pimentel Condessa de Ribadavia*”. Resulta sumamente significativo el dato pues, aunque más adelante habremos de matizarlo, por el momento nos permite ver cómo las mujeres de la nobleza bajomedieval fueron capaces de ir a los tribunales -en este caso uno eclesiástico- para defender sus derechos y, además, se ha comprobado que, en un gran número de ocasiones, lo hicieron ellas solas⁹⁴.

Sin embargo, para conseguir la sentencia de divorcio, la Condesa de Ribadavia hubo de argumentar previamente su demanda. Sabemos que lo hizo y, para ello, declaró que, con anterioridad a la celebración de su matrimonio, don Bernardino Pérez Sarmiento había sido desposado por palabras de presente con doña Teresa de Zúñiga, sobrina homónima de la madrastra del propio Conde de Ribadavia⁹⁵. Si, como hemos

91 A través del testamento de don Bernardino, otorgado en 1493, sabemos que por aquel entonces sus hijas doña Francisca y doña María tenían quince y catorce años respectivamente. Esta referencia a la edad exacta, dato que raramente aparece en la documentación medieval, nos permite situar sus nacimientos hacia 1478 y 1479. G. F. FERNÁNDEZ SUÁREZ, *La nobleza gallega...*, doc. 48.

92 Recordemos que, aunque se hable explícitamente de “sentencia de divorcio”, ésta ha de entenderse como la anulación del matrimonio, pues la Iglesia no contempla el divorcio sino que declara, única y exclusivamente, que la unión no ha sido válida por alguno de los diferentes motivos contemplados en el derecho canónico.

93 Publicada en I. GARCÍA TATO, *Valdeorras...*, vol. I, doc. 3.24, págs. 224-225.

94 La participación de las mujeres en los procesos judiciales fue relativamente frecuente en la Edad Media debido a las constantes reclamaciones realizadas con motivo de conflictos por herencias, entregas de dotes y arras, etc. Vid. Henri DUBOIS, “Nobles dames et damoiselles de Normandie en cour d’appel (1374-1403)”, en P. HENRIET y A.-M. LEGRAS (coords.), *Au cloître et dans le monde...*, págs. 301-309. Además, poco a poco han empezado a conocerse casos de mujeres que denunciaron las agresiones físicas y verbales recibidas, como los ya citados de las mujeres de Ourense o el de Catalina García, quien pidió justicia años después de que la hubiesen atacado, desfigurándole el rostro. Vid. María Isabel del VAL VALDIVIESO, “Catalina García, la Cantoral. Una actitud decidida tras la agresión”, en M^a J. FUENTE y R. MORÁN (eds.), *Raíces profundas...*, págs. 255-276.

95 “*Dixo aberse despossado por palabras de Presente con el dho señor Conde e consumido el matrimonio podría aber trece años, poco mas o menos, no pudiendo ellos ser casados enuno porque antes e al tiempo del dho desposorio, el señor Conde hera despossado públicamente por palabras depressente que hicieron matrimonio con doña teresa destuñiga fija del Señor Juan destuñiga Señor de monterrey nolo sabien-*

visto, doña Mayor de Ulloa había insistido tanto en que no se había celebrado su compromiso con don Juan de Zúñiga por palabras de presente era porque ello habría otorgado, desde ese mismo momento, validez a la unión, comprometiéndola irremediablemente. En el caso que ahora nos ocupa, vemos precisamente las consecuencias sociales de haber establecido dichos acuerdos, pues la existencia de los mismos se consideraba suficiente como para proceder a la anulación del matrimonio de doña María Pimentel y su marido, al haberse realizado con posterioridad a dicho compromiso. De este modo, la sentencia informa que, tras haber sido probado que el Conde de Ribadavia había sido *“desposado públicamente por palabras de presente”* con doña Teresa y que, además, por aquel entonces él ya tenía quince años y *“su primera esposa de edad de diez o veinte años todo lo susodho ser publico entoda la tierra e lugares del dho Señor Conde de Ribadavia”*, doña María y don Bernardino *“no pueden ser cassados en uno”* y, por ello, habrían de separarse⁹⁶. Desde luego, los años felices, si es que habían existido, quedaban definitivamente atrás.

Con doña Mayor de Ulloa se nos plantearon algunas de las posibles justificaciones a esgrimir para llegar a conseguir la nulidad matrimonial y ahora se nos ofrece otra. Ya no se trata de la edad ni de la necesidad del consentimiento de los cónyuges, en este caso de lo que se habla es de la imposibilidad de que un matrimonio fuese declarado válido cuando había otro compromiso previo o ya se habían establecido otros esponsales por palabras de presente. A lo largo de la Edad Media, la institución matrimonial experimentó un amplio proceso de reorganización y, entre los rasgos que pasaron a caracterizarla, el de la monogamia fue uno de los más destacados. Sin embargo, llama poderosamente la atención el hecho que de la Condesa hubiese solicitado la anulación de su matrimonio en ese preciso momento. ¿Simplemente se había enterado por casualidad del compromiso preexistente entre don Bernardino y la antedicha doña Teresa? Sin duda, detrás de la sentencia parece haber algo más. De todos modos, en mayo de 1487 las cosas están claras: los Condes de Ribadavia deberían separarse. Sin embargo, otro detalle resulta extraño en este caso. Por aquel entonces, doña Teresa de Zúñiga -la prometida de don Bernardino- estaba casada con Sancho Sánchez de Ulloa, I conde de Monterrey, y en este matrimonio no parecía haber ningún problema. Ni antes, ni después de 1487⁹⁷.

do la dha Señora Condessa, ansí que el matrimonio contraído entre ella e el dho señor Conde, abiassido ehera ninguno en el’. I. GARCÍA TATO, *Valdeorras...*, vol. I, pág. 224.

96 Ha quedado constancia del compromiso matrimonial entre don Bernardino Pérez Sarmiento y doña Teresa de Zúñiga a través de diversos documentos. Éstos demuestran que se trató de una alianza entre grupos nobiliarios para la que apenas se contó con los interesados, gestándose precisamente durante la infancia de los mismos. En el testamento otorgado en 1470 por doña Teresa de Zúñiga, madrastra y tutora de don Bernardino, la Condesa de Santa Marta habla de esta alianza matrimonial que uniría a su querido hijastro con la hija de su hermano, al que se dirige para recordarle el compromiso ya previamente acordado: *“que case a su fija Doña Teresa, mi sobrina, con el dicho mi fijo Don Vernaldino, segund que entre nosotros esta conçertado e lo prometyo e conçerto el Conde, mi señor que Dios aya, su padre, e conmigo. E sy por ventura acaçiere que ella non quiera casar con mi hijo como yo lo dexo conçertado, que aya la maldición de Dios e la mía”*. G. F. FERNÁNDEZ SUÁREZ, *La nobleza gallega...*, doc. 31.

Después de todo el entuerto y de las sospechas que se nos han ido planteando, todo parece cobrar sentido cuando nos detenemos en el segundo de los documentos a considerar. Fechado en noviembre de ese mismo año, un requerimiento que enviaron los Reyes Católicos al Conde de Ribadavia nos aporta mucha luz sobre los últimos acontecimientos, revelándonos, además, un nuevo ejemplo de la toma de conciencia femenina en la Galicia bajomedieval⁹⁸. En este documento se contiene la denuncia expresa que doña María Pimentel de Castro presentó ante los monarcas con motivo de los malos tratos a los que, según su testimonio, la había sometido don Bernardino. A diferencia de lo que pasó con la anteriormente mencionada doña Aldonza de Mendoza, la Condesa de Ribadavia dio un paso más; ante su situación, decidió denunciar los abusos y buscar la justicia real. De todas maneras, podemos ver en ambos casos ciertos paralelismos. Entre ellos, el hecho de que se repite un cierto patrón en la práctica de la violencia ejercida contra estas dos damas: ambas fueron encerradas en sus castillos. Aunque para el caso de doña María no podemos precisar ni cuánto tiempo ni en qué lugar padeció el encierro, según el testimonio de Lope de Toledo, criado de doña Aldonza, ésta estuvo retenida durante unos veinte o veintidós meses en el castillo de Ponferrada por mandato de su marido⁹⁹. No estamos ante la imagen de damas nobles encerradas en sus castillos para ser protegidas y defendidas. No. En estos dos casos la violencia se ejerció desde dentro y los causantes les eran bien conocidos.

Pero el testimonio de doña María va mucho más allá. Según el requerimiento la Condesa *“dys que de poco tiempo aca, allende de la aver maltratado e non como convenia seyendo vuestra muger, la tovistes detenida en una vuestra fortaleza e la apremias-tes a que constituyese un procurador para entre vos e ella se tratase pleyto ante los provisors de Palençia sobre el divorçio del dicho matrymonio, disiendo que vos antes que con ella casades, herades desposado por palabras de presente con Doña Theresa de Estuñiga”*.

Por tanto, el maltrato que sufrió doña María Pimentel parece haber estado motivado por la búsqueda de un objetivo concreto por parte del Conde. Aunque en la sentencia se nos decía que era ella la demandante en el pleito de divorcio, parece que el promotor último del mismo había sido el propio don Bernardino. Éste había obligado a su mujer a buscar un procurador para iniciar los trámites y, además, parece que había procedido de él mismo la noticia de su compromiso previo con doña Teresa de Zúñiga, es decir, la justificación necesaria para romper el matrimonio. Tras años de convivencia, don Bernardino parece darse cuenta de este hecho repentinamente. Pero, ¿por qué lo sacaría a colación en ese momento? Salvando las distancias, viene a nuestra mente el recuerdo del célebre Enrique VIII de Inglaterra. Y es que, del mismo modo que los escrú-

97 César OLIVERA SERRANO, “Los señores y el Estado de Monterrey (siglos XIII-XVI)”, *Cuadernos de Historia de España*, 80 (2006), págs. 162-163.

98 G. F. FERNÁNDEZ SUÁREZ, *La nobleza gallega...*, doc. 44.

99 M^a J. FUENTE PÉREZ, “Doña Aldonza de Mendoza...”, pág. 88.

pulos del Tudor con motivo de su matrimonio con la prometida de su hermano, doña Catalina de Aragón, solo parecieron manifestarse ante la imposibilidad de conseguir un heredero varón, al Conde de Ribadavia parece acontecerle algo similar unas décadas antes. De hecho, creo que cabe preguntarse si parte del malestar conyugal entre los Condes podría derivar de la imposibilidad de aumentar la descendencia y, sobre todo, del hecho de no haber tenido un hijo varón. Ya hacía casi una década que habían nacido las hijas. Éstas se llevaban un año pero, desde entonces, el linaje no se había visto incrementado con un nuevo heredero, el Heredero. Ante esta situación, es posible que don Bernardino culpase a su mujer de no poder darle más hijos y que, por ello, hubiese ideado la mejor forma posible de poner fin a su matrimonio e intentar, de este modo, buscar el heredero varón con otra mujer. ¿Cómo explicar sino que hubiesen cambiado tanto las cosas respecto a 1480, cuando le donó el coto de Laias “*por el grant amor e bien querençia que yo he e tengo a vos la dicha condessa Doña Maria Pymentel, mi muger, y porque de vuestro e para vos tengades çierto para atabiaros e aderessar vuestra persona de las costas que vos quisieredes e por bien tovieredes, allende e demas de las que vos yo diere*”?¹⁰⁰.

Lo cierto es que, siete años más tarde, doña María Pimentel “*dys que ha reçibido e reçibyo grande injuria e detrimento e que, segund los crímenes e delitos por vos cometydos e perpetrados, caystes e yncurrystes en grandes e graves penas e que a ella como a persona que proseguian su ynjuria, pertenesçia acusaros e que ella entendia acusaros ante nos. E nos suplico e pydio por merçed çerca dello con remedio de justiçia*”. Al igual que muchas otras mujeres, como la ya citada doña Aldonza de Mendoza, la Condesa de Ribadavia sufrió malos tratos a manos su marido. Sin embargo, si en un primer momento cedió a las presiones del Conde y esto explica que hubiese sido ella la que había solicitado la nulidad matrimonial -aunque posiblemente solo era lo que él pretendía-, finalmente doña María decidió tomar las riendas de la situación procediendo a la denuncia pública de sus circunstancias. Además, su actuación estuvo llena de determinación pues buscaba que su marido -al que se sigue considerando como tal en el requerimiento de los Reyes Católicos, pese a que la sentencia de divorcio había sido dictada unos meses atrás- no quedase impune. Sus quejas se dirigieron directamente a los Reyes, a los que, además, avisó del poder de don Bernardino en su tierra, lo que dificultaría alcanzar verdadera justicia, si el asunto no quedaba en manos de la autoridad regia¹⁰¹. Tal vez por ello, Isabel y Fernando no dudaron en atender las súplicas de la maltratada Condesa de Ribadavia.

Lamentablemente la documentación se nos muestra a veces caprichosa y nos deja sin conocer todas las respuestas que quisiéramos tener. De hecho, las dos cuestio-

100 G. F. FERNÁNDEZ SUÁREZ, *La nobleza gallega...*, doc. 39.

101 “*E por quanto la dicha Doña Maria Pymentel dise que vos soys cavallero e persona poderosa en vuestra tierra e los alcaldes e justiçias estan puestos de vuestra mano en tal manera que ella alla de vos non podria alcançar complimiento de justiçia, por lo que el conosçimiento desta cabsa pertenesçe a nos e a los del nuestro Consejo*”. G. F. FERNÁNDEZ SUÁREZ, *La nobleza gallega...*, doc. 44.

nes aquí planteadas en relación a la dura experiencia vivida por doña María Pimentel de Castro en su matrimonio con don Bernardino Pérez Sarmiento quedan en el aire, pues, respecto a la segunda de ellas, el Conde no compareció ante los Reyes para responder de las acusaciones vertidas por su mujer, justificando posteriormente su ausencia, diciendo que no se había presentado por hallarse enfermo¹⁰². Así, parece que, en este caso, la denuncia de doña María no supuso ningún tipo de castigo para su agresor, aunque realmente no contamos con más información sobre el tema. Respecto al divorcio, es difícil precisar hasta qué punto, en qué tiempos y de qué modo se llevo a cabo la separación. De hecho, en el ya citado testamento de don Bernardino, otorgado en 1493, éste aún se refería a doña María como “*la Condesa, mi muger*” e, incluso, establecía en el mismo una renta para su mantenimiento, además de hablar de la posibilidad de dejar por heredero a un “*hijo varon legitimo de mi e de la dicha condesa Doña Maria Pimentel*”¹⁰³. Sin embargo, llama la atención que no hubiese sido nombrada tutora de sus hijas adolescentes, siendo elegidos como tales dos de los servidores más fieles de don Bernardino. Además, doña María Pimentel continuó apareciendo en la documentación -incluso en la otorgada por su propia familia- como Condesa de Ribadavia, aunque, finalmente, cuando otorgó su testamento, en el año 1519, ya no hay ninguna referencia en él a su vida con don Bernadino Pérez Sarmiento, sino que quién aparece con un papel sumamente destacado es su segundo marido, Bernal Vaca, al que dejó el quinto de sus bienes¹⁰⁴.

Sin duda alguna, doña María Pimentel de Castro fue una mujer que logró sobreponerse y tomar las riendas de su vida después de los malos tratos que le había infligido su primer marido. En su momento, no dudó en denunciar los hechos ante la justicia real, y, aunque muy posiblemente no logró mucho con su actuación, sin duda es un buen ejemplo de cómo la toma de conciencia femenina y la denuncia contra las agresiones masculinas tiene hondas raíces en nuestra historia y, de forma especial, en la Edad Media.

5. Sobre la necesidad de escuchar las voces olvidadas

Después de este breve acercamiento a algunos de los episodios que vivieron y protagonizaron tres mujeres de la nobleza bajomedieval, no cabe duda de que, por el hecho de ser mujeres, tuvieron que hacer frente a diversas prácticas que no podemos sino considerar como violentas. Sin embargo, junto a la violencia física y verbal, es decir, una violencia visible y directa -como la que sufrió doña María Pimentel de Castro a manos de su marido-, existieron muchas otras formas de ejercer la violencia contra las

102 G. F. FERNÁNDEZ SUÁREZ, *La nobleza gallega...*, pág. 250.

103 G. F. FERNÁNDEZ SUÁREZ, *La nobleza gallega...*, doc. 48.

104 G. F. FERNÁNDEZ SUÁREZ, *La nobleza gallega...*, doc. 56.

mujeres, aunque, en numerosas ocasiones, éstas permanecen ocultas bajo la apariencia de la tradición y lo cotidiano. Creemos que es importante tener esto en cuenta y reflexionar sobre los modos de la violencia, sus agentes y, por supuesto, sus víctimas. Sin embargo, estaba lejos de nuestras pretensiones el ofrecer un panorama completo o, incluso, una síntesis sobre el tema. Por ello, en la primera parte de este trabajo, solo hemos constatado lo evidente y ya conocido para insistir, a continuación, en lo que realmente nos interesa: la toma de conciencia femenina. A tenor de la propuesta de María del Carmen Pallares Méndez, quien defiende la necesidad de encaminar las investigaciones sobre la violencia ejercida contra las mujeres hacia el estudio de cómo éstas tomaron conciencia de su situación, se resistieron a continuar en ella como hasta entonces y llegaron a hacerle frente a través de su denuncia pública, creemos que, efectivamente, es necesario avanzar por este camino no sólo por inquietud intelectual sino también por preocupación social. Al fin y al cabo, la historia nos puede ayudar a afrontar los problemas del presente para tratar de mejorar el futuro.

Nuestra contribución al tema ha consistido, fundamentalmente, en presentar las experiencias vividas por doña Beatriz de Castro, doña Mayor de Ulloa y doña María Pimentel. Más allá de su pertenencia a tres destacados linajes de la Baja Edad Media, estas mujeres tienen en común el haber demostrado una actitud firme y decidida ante situaciones y circunstancias difíciles, derivadas del ejercicio de una violencia directa contra ellas, pero también, y sobre todo, porque, en el marco del sistema de géneros vigente en el período medieval, su pertenencia al sexo femenino las expuso fácilmente a las presiones e intereses de otros. En este sentido, es de sobra conocido cómo las dos grandes opciones de vida que se les ofrecían a las aristócratas en la Edad Media eran el ingreso en alguna institución religiosa o el matrimonio. Los ejemplos aquí examinados así lo confirman una vez más. Sin embargo, pese a la falta de libertad que afectaba no solo a mujeres sino también a los individuos del sexo opuesto, no podemos afirmar que las mujeres hayan aceptado siempre y de buen grado lo que sus propias familias les trataban de imponer. De hecho, el gesto de rebeldía que manifestó doña Beatriz, cuando se despojó de los hábitos para abandonar el convento en el que la habían recluido, o el testimonio de doña Mayor, negando y rechazando su matrimonio por palabras de presente con don Juan de Zúñiga, reflejan la existencia de un margen de libertad femenina que ellas supieron aprovechar en beneficio propio.

Doña Beatriz, doña Mayor y doña María fueron mujeres que, solas o apoyadas por sus familias, fueron capaces de luchar por sí mismas haciendo que sus voces de mujer fuesen escuchadas en el seno de una sociedad androcéntrica y patriarcal donde, sin embargo, el papel social de las mujeres fue mucho más destacado de lo que todavía hoy se reconoce. Por ello, sólo queda insistir en la importancia de recuperar estas voces femeninas largo tiempo olvidadas, que no solo evidencian la toma de conciencia de las mujeres a lo largo de la historia, sino también la denuncia expresa de situaciones que, con el paso de los siglos, todavía se resisten a desaparecer.

Asumiendo el destino de sus propias vidas, estas tres mujeres tomaron conciencia asimismo de la necesidad de defender sus derechos ante los abusos e incluso ante

algunas costumbres fuertemente arraigadas en la sociedad medieval. El hecho de decidir si una determinada mujer del linaje debía entrar en religión o casarse, en qué orden religiosa habría de profesar o con quién celebraría su matrimonio en función de los intereses del grupo y, especialmente, el tomar estas decisiones cuando las interesadas no estaban en condiciones de comprender lo que ello suponía constituían prácticas habituales a las que se enfrentaron algunas mujeres en la Edad Media, como las aquí estudiadas. No se trata de buscar casos aislados y quedarnos en lo anecdótico, por supuesto, pero es importante recuperarlos para llegar a conocer y comprender mejor la sociedad medieval.

En definitiva, en la Galicia del siglo XV es posible descubrir algunos ejemplos de la toma de conciencia femenina que nos permiten comprobar cómo en los diferentes grupos sociales hubo mujeres que decidieron luchar por sí mismas para rechazar aquello que no deseaban y hacer cumplir sus voluntades. Para ello no dudaron en actuar y alzar sus voces. Algo que hicieron con ahínco, de tal modo que sus peticiones y quejas llegaron a los tribunales, al Papado y a la Monarquía. Y, aunque no siempre se cumplió la justicia que deseaban, lo cierto es que fueron capaces de sortear todas las dificultades para denunciar su situación. De este modo, doña Beatriz de Castro logró abandonar el convento y encauzar su vida a través del matrimonio, al mismo tiempo que se empeñó en reconstruir el patrimonio familiar, algo que finalmente consiguió. Por su parte, doña Mayor de Ulloa rechazó una vieja alianza matrimonial pactada por sus padres, defendiendo su derecho a elegir. Finalmente, doña María Pimentel de Castro se atrevió a denunciar los malos tratos sufridos a manos de su marido ante los Reyes Católicos, después de ver como fracasaba estrepitosamente su primer matrimonio.

Para terminar, no queremos dejar de insistir en las palabras de M^a Carmen Pallares, quien apuesta por “hacer posible que nuestras investigaciones no insistan tanto en el maltrato y pregunten a las fuentes por las mujeres que en las épocas pasadas denunciaron la violencia de género”¹⁰⁵. Sin duda, este camino no solo permitirá conocer mejor la vida de las mujeres en la Edad Media, sino también el conjunto de la sociedad medieval e incluso nos ayudará a avanzar en la lucha contra la violencia que, a día de hoy, todavía padecen muchas mujeres; y nos referimos al maltrato físico, por supuesto, pero también a la desigualdad de oportunidades existente en el seno de una sociedad que, pese a los notables avances realizados, se resiste a diluir el sistema de géneros.

105 M^a C. PALLARES MÉNDEZ, “Conciencia y resistencia. La denuncia...”, pág. 198.

Fuentes y Bibliografía.

- APONTE, Vasco de, *Recuento de las Casas antiguas del Reino de Galicia*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1986.
- ARCHER, Robert, *Misoginia y defensa de las mujeres. Antología de textos medievales*, Madrid, Cátedra, 2001.
- ARCHER, Robert e RIQUER, Isabel de, *Contra las mujeres. Poemas medievales de rechazo y vituperio*, Barcelona, Quaderns Crema, 1998.
- ARIAS BAUTISTA, María Teresa, *Violencias y mujeres en la Edad Media castellana*, Madrid, Castellum, 2007.
- ARIAS BAUTISTA, María Teresa, *Barraganas y concubinas en la España medieval*, Sevilla, Arcibel Editores, 2010.
- BARROS, Carlos, *Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XV*, Madrid, Siglo XXI, 1990.
- BARROS, Carlos, “A morte a lanzadas da condesa de Santa Marta (1470): unha análise”, en José Manuel VÁZQUEZ VARELA *et alii*, Santiago de Compostela, Asociación Galega de Historiadores, 1996, págs. 89-120.
- BAURA GARCÍA, Eduardo, “El origen del concepto historiográfico de la Edad Media oscura. La labor de Petrarca”, *Estudios Medievales Hispánicos*, 1 (2012), págs. 7-22.
- BECEIRO PITA, Isabel y CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana. Siglos XII-XV*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990.
- BENITO RUANO, Eloy (coord.), *Tópicos y realidades de la Edad Media*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2001, 2002 y 2004, 3 vols.
- BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “Las calumnias contra Soloro, judía de Alagón (1354)”, en María Jesús FUENTE y Remedios MORÁN (eds.), *Raíces profundas. La violencia contra las mujeres (Antigüedad y Edad Media)*, Madrid, Polifemo, 2011, págs. 379-404.
- CENDÓN FERNÁNDEZ, Marta, “Pecado se escribe con M. Mujer medieval: maldad y marginación”, en M^a Dolores BARRAL RIBADULLA, Enrique FERNÁNDEZ CASTIÑEIRAS, Begoña FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y Juan M. MONTEROSO MONTERO (coords.), *Mirando a Clío. El arte español espejo de su historia. Actas del XVIII Congreso del CEHA*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2012, CD-Rom.
- Clío & Crimen*, 5 (2008). Dedicado a “La violencia de género en la Edad Media”.
- Colección diplomática de Galicia Histórica*, Santiago de Compostela, Tipografía Galaica, 1901.

- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, *El instinto diabólico. Agresiones sexuales en la Castilla medieval*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1994.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo (coord.), *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2006.
- DUBOIS, Henri, “Nobles dames et damoiselles de Normandie en cour d’appel (1374-1403)”, en Patrick HENRIET y Anne-Marie LEGRAS (coords.), *Au cloître et dans le monde. Femmes, hommes et sociétés (IX^e-XV^e siècle)*, París, Université de Paris-Sorbonne, 2000, págs. 301-309.
- FERNÁNDEZ SUÁREZ, Gonzalo Francisco, *La nobleza gallega entre los siglos XIV-XV. Los Sarmiento condes de Ribadavia*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2002.
- FUENTE PÉREZ, María Jesús, “Doña Aldonza de Mendoza. Imágenes del poder de una noble dama en la Castilla bajomedieval”, en María Isabel del VAL VALDIVIESO y Cristina SEGURA GRAIÑO (coords.), *La participación de las mujeres en lo político. Mediación, representación y toma de decisiones*, Madrid, A. C. Almudayna, 2011, págs. 81-95.
- FUENTE, María Jesús y MORÁN, Remedios (eds.), *Raíces profundas. La violencia contra las mujeres (Antigüedad y Edad Media)*, Madrid, Polifemo, 2011.
- GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel, “Las Sarmiento. Mujeres con poder al final de la Edad Media”, en María Isabel del VAL VALDIVIESO y Cristina SEGURA GRAIÑO (coords.), *La participación de las mujeres en lo político. Mediación, representación y toma de decisiones*, Madrid, A. C. Almudayna, 2011, págs. 135-154.
- GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel, “Arquetipos femeninos no imaxinario social do Occidente medieval (ss. XII-XIII)”, en Miguel GARCÍA-FERNÁNDEZ, Silvia CERNADAS MARTÍNEZ y Aurora BALLESTEROS FERNÁNDEZ (eds.), *As mulleres na Historia de Galicia. Actas do I Encontro Interdisciplinar de Historia de Xénero*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2012, CD-Rom, págs. 141-171.
- GARCÍA HERRERO, María del Carmen, “La marital corrección. Un tipo de violencia aceptado en la Baja Edad Media”, *Clío & Crimen*, 5 (2008), págs. 39-71.
- GARCÍA ORO, José, *La nobleza gallega en la Baja Edad Media*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 1981.
- GARCÍA TATO, Isidro, *Valdeorras de cara al año 2000. Pasado, presente y futuro de una comarca*, O Barco de Valdeorras, Instituto de Estudios Valdeorreses, 1996, vol. I.
- GARCÍA TATO, Isidro, *Doña Beatriz de Castro, señora de Villafranca, Ponferrada y Monforte de Lemos*, Ponferrada, Fundación Pedro Álvarez Osorio, 2006.
- Historia Compostelana*, edición y traducción de Emma FALQUE, Madrid, Akal, 1994.

- L'HERMITTE-LECLERCQ, Paulette, "Las mujeres en el orden feudal (siglos XI y XII)", en Georges DUBY y Michelle PERROT (dirs.), *Historia de las mujeres. II. La Edad Media*, Madrid, Taurus, 2006, págs. 262-318.
- LLINARES GARCÍA, Mar, "Mulleres na Prehistoria, entre realidade e mito", en Miguel GARCÍA-FERNÁNDEZ, Silvia CERNADAS MARTÍNEZ y Aurora BALLESTEROS FERNÁNDEZ (eds.), *As mulleres na Historia de Galicia. Actas do I Encontro Interdisciplinar de Historia de Xénero*, Santiago de Compostela, Andavira, 2012, págs. 21-38.
- LOJO PIÑEIRO, Fernando, *A violencia na Galicia do século XV*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1991.
- LÓPEZ CARREIRA, Anselmo, *Libro de notas de Álvaro Afonso. Ourense, 1413*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2005.
- LÓPEZ CARREIRA, Anselmo, *Fragmentos de notarios (Ourense, séculos XIV-XVI)*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2007.
- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel y LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro, *El priorato beneditino de San Vicenzo de Pombeiro y su colección diplomática en la Edad Media*, Sada, Ediciós do Castro, 1996.
- MADERO, Marta, *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Madrid, Taurus, 1992.
- MALAQÚÍAS DE LA VEGA, *Cronología de los Ilustrísimos Jueces de Castilla, Nuño Núñez Rasura y Laín Calvo; antecesores de la esclarecida familia de Castro, Condes de Lemos, Andrade y Villalva y Marqueses de Sarria*, Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 19.418.
- MARÍN, Manuela, *Vidas de mujeres andalusíes*, Málaga, Sarriá, 2006.
- MOLINA MOLINA, Ángel Luis, *La mujer en la Baja Edad Media. Aproximación a su estudio*, Cieza, Ayuntamiento de Cieza y Centro de Estudios Históricos Fray Pasqual Salmerón, 2007.
- NÚÑEZ RODRÍGUEZ, Manuel, *Casa, calle, convento. Iconografía de la mujer medieval*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1997.
- NÚÑEZ RODRÍGUEZ, Manuel, *A la búsqueda de la memoria. Los tres pórticos mayores de la Basílica de Gelmírez*, Madrid, Círculo Románico y Consorcio de Santiago, 2011.
- OLIVERA SERRANO, César, "Los señores y el Estado de Monterrey (siglos XIII-XVI)", *Cuadernos de Historia de España*, 80 (2006), págs. 147-170.
- PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen, "Conciencia y resistencia: la denuncia de la agresión masculina en la Galicia del siglo XV", *Arenal*, 2, 1 (1995), págs. 67-79.

- PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen, “Conciencia y resistencia. La denuncia de la agresión masculina en la Edad Media”, en Rita M^a RADL PHILIPP (ed.), *Investigaciones actuales de las mujeres y del género*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2010, págs. 177-198.
- PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen, *Historia das mulleres en Galicia. Idade Media*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia y Nigratrea, 2011.
- PALLARES, María del Carmen y PORTELA, Ermelindo, “Los mozos nobles. Grandes hombres, si fueran hijos solos”, *Revista d’Història Medieval*, 5 (1995), págs. 55-74.
- PALLARES, María del Carmen y PORTELA, Ermelindo, “La reina Urraca y el obispo Gelmírez. Nabot contra Jezabel”, en Luís Adão da FONSECA, Luís Carlos AMARAL y Maria Fernanda Ferreira SANTOS (coords.), *Os Reinos Ibéricos na Idade Media. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, Porto, Livraria Civilização Editora, 2003, vol. II, págs. 957-962.
- PALLARES, María del Carmen y PORTELA, Ermelindo, *La reina Urraca*, Donostia, Nerea, 2006.
- PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *Los señores de Galicia. Tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2000, vol. I.
- PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, “Los López de Lemos, señores de Ferreira y Sober. El linaje y sus parentelas en los siglos XIII al XVI”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 124 (2011), págs. 115-150.
- PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *De linajes, parentelas y grupos de poder. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid, Fundación Cultural de la Nobleza Española y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2012.
- PASTOR, Reyna, “Sombras y luces en la historia de las mujeres medievales”, en Eloy BENITO RUANO (coord.), *Tópicos y realidades de la Edad Media*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2002, vol. II, págs. 179-230.
- PORTELA, Ermelindo y PALLARES, María del Carmen, *De Galicia en la Edad Media. Sociedad, espacio y poder*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1993.
- PUIG RODRÍGUEZ-ESCALONA, Mercé, *Poesía misógina en la Edad Media latina (ss. XI-XIII)*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1995.
- RODRÍGUEZ NÚÑEZ, Clara Cristela, *Los conventos femeninos en Galicia. El papel de la mujer en la sociedad medieval*, Lugo, Deputación Provincial de Lugo, 1993.
- SEGURA GRAÍÑO, Cristina “La violencia sobre las mujeres en la Edad Media. Estado de la cuestión”, en *Clío & Crimen*, 5 (2008), págs. 24-38.
- SERGI, Giuseppe, *La idea de Edad Media*, Crítica, Barcelona, 2001.

- TELLIEZ, Romain, “Captation d’héritage, dissolution du mariage et vocation forcée à la fin du XIV^e siècle: le cas d’Haynarde le Sourd”, en Patrick HENRIET y Anne-Marie LEGRAS (coords.), *Au cloître et dans le monde. Femmes, hommes et sociétés (IX^e-XV^e siècle)*, París, Université de Paris-Sorbonne, 2000, págs. 311-321.
- TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, Margarita y GALVÁN FREIRE, Fernando, “La condesa doña Sancha. Una nueva aproximación a su figura”, *Medievalismo*, 5 (1995), págs. 9-21.
- VAL VALDIVIESO, María Isabel del, “La acusación de adulterio como forma de ejercer violencia contra las mujeres en la Castilla del siglo XV”, *Estudios de Historia de España*, 12 (2010), págs. 161-183.
- VAL VALDIVIESO, María Isabel del, “Catalina García, la Cantoral. Una actitud decidida tras la agresión”, en María Jesús FUENTE y Remedios MORÁN (eds.), *Raíces profundas. La violencia contra las mujeres (Antigüedad y Edad Media)*, Madrid, Polifemo, 2011, págs. 255-276.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, “La desmitificación de la Edad Media”, en Encarna NICOLÁS y José A. GÓMEZ (coords.), *Miradas a la historia. Reflexiones historiográficas en recuerdo de Miguel Rodríguez Llopis*, Murcia, Universidad de Murcia, 2004, págs. 29-38.
- VILA, Suso, *A Casa de Soutomaior (1147-1532)*, Noia, Toxosoutos, 2010.
- VINYOLES VIDAL, Teresa, “Voces de jóvenes mujeres en la documentación procesal: ejemplos catalanes (siglos XIV-XV)”, en María Jesús FUENTE y Remedios MORÁN (eds.), *Raíces profundas. La violencia contra las mujeres (Antigüedad y Edad Media)*, Madrid, Polifemo, 2011, págs. 355-378.